SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE- SIT.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente Administrativo del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre Número **OPOSICIÓN ES-14645** en el cual se presentó el escrito titulado: **"SE PRESENTA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO LA CUAL FUE NOTIFICADA DE FORMA ELECTRÓNICA EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE DECLARA SIN LUGAR EL MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2) DENOMINADO RECONOCIMIENTO JUDICIAL, PROVOCANDO CON ELLO UNA CLARA INDEFENSIÓN.- SE DECLARE CON LUGAR EL MISMO. SE FIJE DÍA Y HORA PARA LA EVACUACIÓN DEL MISMO."**, presentado en fecha 26 de septiembre del año 2019, por el Abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) y la CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO);

CONSIDERANDO (1): Que consta agregado a folios **64 frente y vuelto** en el expediente administrativo **No. Oposición ES-14645** la Providencia de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, que literalmente dice: "...Admítase el escrito de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, presentados por el ahogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) Y LA CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** los cuales corren agregados a folios 57 y 58 de las presentes diligencias, los que se manda agregar a sus antecedentes; Téngase por propuesto en tiempo y forma el mecio de prueba denominado **INTERROGATORIO DE PARTES,** en el cual se solicita la declaración del señor **EMIGDIO VLADIMIR DUEÑAS AREVALO,** en su condición de representante legal de la empresa **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V;** En cuanto al medio de prueba denominado **RECONOCIMIENTO JUDICIAL,** sin lugar en virtud de que el artículo 344 numeral 2 del Código Procesal Civil establece que "la parte que lo solicite habrá de expresar los extremos principales a los que pretende que el reconocimiento se refiera, e indicará si pretende concurrir al acto con alguna persona técnica o proactiva en la materia", y en la proposición de este medio probatorio, el compareciente solo se limita manifestando que pretende probar que la empresa **LOGISTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V.,** presta el servicio de transporte a un tercero, para lo cual no está autorizada, por lo que no expresa los extremos principales de como la evacuación de este medio, comprobara lo alegado por el mismo..." Siendo notificados en forma electrónica el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 24 de septiembre del 2019 (Folios 65 al 68).

CONSIDERANDO (2): Que corre agregada a folio **69** frente y vuelto del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645,** el escrito titulado: **"SE PRESENTA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO LA CUAL FUE NOTIFICADA DE FORMA ELECTRÓNICA EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE DECLARA SIN LUGAR EL MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2) DENOMINADO RECONOCIMIENTO JUDICIAL, PROVOCANDO CON ELLO UNA CLARA INDEFENSIÓN.-**

SE DECLARE CON LUGAR EL MISMO.- **SE FIJE DÍA Y HORA PARA LA EVACUACIÓN DEL MISMO"**, presentado en fecha 26 de septiembre del 2019 por el Abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Transporte de Petróleo Noroccidental (ATRAPENO) y la Camara de Transporte de Carga de Honduras (CATRACHO).

CONSIDERANDO (3): Que corre agregada a folio **70** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645,** la Providencia de fecha siete de octubre del año del dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre que literalmente dice: "...Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON** en su condición de apoderado de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) y la CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** contra la providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.- Asimismo deje en suspenso las actuaciones ordenadas en dicha providencia.- Dese traslado del escrito de Recurso de Apelación a la abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A DE C.V. (LOGINHSA),** para que en el plazo de seis (6) días contados a partir de la presente notificación, exponga lo que estime procedente en cuanto al recurso interpuesto..." Siendo notificados en forma electrónica el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 18 de octubre del 2019 (Folios 71 al 74)

CONSIDERANDO (4): Que corre agregada a folios **76** al **77** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645,** el escrito titulado: **"SE CONTESTA IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACIÓN",** presentado en fecha 25 de octubre del 2019 por la Abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil Logística Integral Hondureña S.A. de C.V. (LOGINHSA).

CONSIDERANDO (5): Que corre agregada a folio **78** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645,** la Providencia de fecha seis de noviembre del año del dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre que literalmente dice: "...Admítase el escrito **ES-18449** de Contestación de Recurso de Apelación, por parte de la Abogada **KARLA PAOLA CASCO** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **LOGISTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA).-** Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado en la providencia de fecha siete de octubre del presente año, dentro del término de cinco (5) días hábiles remítanse las presentes diligencias y el informe correspondiente a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como superior jerárquico para la resolución del Recursos de Apelación interpuesto por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON** en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en contra de la providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve..." Siendo notificados en forma electrónica el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 08 de noviembre del 2019 (Folios 79 al 82).

CONSIDERANDO (6): Que corre agregado a folio **84** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645** el INFORME, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre que literalmente dice: "...El infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), INFORMA que en el expediente **OPOSICIÓN**

ES-14645 contentivo a la solicitud de *"Oposición Al Otorgamiento de Concesiones A Vehículos No Autorizados Que Presentan El Servicio de Transporte de Forma Ilegal Propiedad de La Empresa LOGINHSA"*, presentada por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) y la CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO), en contra de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA),** quien está representada por su apoderada legal la abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO;** fue presentado el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, por parte del abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en tal virtud y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual establece que "El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado, y esté lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días", el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), remite el expediente **OPOSICIÓN ES-14645,** a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que decida sobre el recurso interpuesto..."

CONSIDERANDO (7): Que corre agregada a folio **86** frente y vuelto del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645,** la Providencia de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, emitida por la extinta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) que literalmente dice: "...**VISTOS: A)** El **INFORME** emitido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE,** en el expediente administrativo **OPOSICIÓN ES-14645,** y recibido en esta Secretaría de Estado el catorce (14) de Noviembre del 2019, en relación al escrito: **SE PRESENTA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO LA CUAL FUE NOTIFICADA DE FORMA ELECTRÓNICA EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE DECLARA SIN LUGAR EL MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2) DENOMINADO RECONOCIMIENTO JUDICIAL, PROVOCANDO CON ELLO UNA CLARA INDEFENSIÓN.- SE DECLARE CON LUGAR EL MISMO.- SE FIJE DÍA Y HORA PARA LA EVACUACIÓN DEL MISMO.** presentado en fecha veintiséis de Septiembre del dos mil diecinueve, por el Abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** actuando en su condición de Apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) Y LA CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO) (Folio 69),** el que literalmente dice " **INFORME** El infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), INFORMA que en el expediente **OPOSICIÓN ES-14645** contentivo a la solicitud de *"Oposición Al Otorgamiento de Concesiones A Vehículos No Autorizados Que Presentan El Servicio de Transporte de Forma Ilegal Propiedad de La Empresa LOGINHSA"*, presentada por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) y la CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO), en contra de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA),** quien está representada por su apoderada legal la abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO;** fue presentado el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la

providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, por parte del abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en tal virtud y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual establece que "El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado, y esté lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días", el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), remite el expediente **OPOSICIÓN ES-14645,** a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que decida sobre el recurso interpuesto.-... y queda registrada bajo número **SG-IHTT-084-2019** control de remisiones que lleva el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) **(FOLIO 84); B)** Oficio **SG-IHTT-084-2019** de fecha trece de Noviembre del año dos mil diecinueve, dirigido al Abogado José Lisandro Sánchez Secretario General y suscrito por el Señor Denis Alberto Gallegos R. literalmente dice: "Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted, con el motivo de remitirle el expediente de **OPOSICIÓN ES-14645 contentivo a la solicitud de** *"Oposición Al Otorgamiento De Concesiones A Vehículos No Autorizados Que Presentan El Servicio De Transporte De Forma Ilegal Propiedad De La Empresa LOGINHSA,"* presenta por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN **DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en contra de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A.** abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO,** en virtud del **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en contra de la providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.-...y queda registrada bajo número **SG-IHTT-084-2019** del control de remisiones que lleva el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)" **(Folio 85). ESTA SECRETARÍA DE ESTADO ORDENA:** Que la Secretaría General **INFORME**..."

CONSIDERANDO (8): Que corre agregado a folio **87** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645** el Informe de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, emitido por la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos que literalmente dice: "...El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), al Señor Ministro, tiene a bien **INFORMAR**, sobre los cómputos establecidos para el Recursos de Apelación interpuesto **ante el Instituto Hondureño de Transporte (IHTT)** en el Expediente Administrativo **OPOSICIÓN ES-14645: A)** El abogado **Francisco Javier Argueta Sabillon,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO) y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** fue notificado en fecha 24 de septiembre del 2019 de la providencia de fecha 08 de Agosto del 2019 (folio 66) y presentó ante el **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)** el Recurso de Apelación en fecha **26 de Septiembre del año 2019** (folio 69) habiendo transcurrido **02 días hábiles administrativos,** desde el día siguiente de la Notificación.- El artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que

el plazo para la interposición del Recurso de Apelación es de quince (15) días. **B)** El **instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT),** remitió el expediente Administrativo junto con el informe, mediante Oficio **SG-IHTT-084-2019** de fecha **13 de Noviembre del 2019** y recibido en la Secretaría General de INSEP en fecha **14 de Noviembre del año 2019** (folio 85 vuelto), **Habiendo transcurrido 30 días hábiles administrativos** desde la Interposición del Recurso de Apelación.- El artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el plazo para que el Órgano inferior remita al Órgano superior el Recurso de Apelación junto con el expediente administrativo y el informe correspondiente, es de cinco (05) días..." El cual se da por **VISTO** mediante Providencia de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, de igual manera se ORDENA remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** a fin de que emita el **DICTAMEN** que corresponda sobre el Recurso de Apelación Interpuesto (Folio 87 vuelto). Siendo notificado mediante cédula fijada en tabla de avisos el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon, en fecha 23 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO (9): Que corre agregado a folios **94** al **96** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645** el Pronunciamiento **DL 01-2020** de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, emitido por la Dirección Legal de la extinta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el que literalmente dice: *"...El emplazamiento debe hacerse según las formalidades exigidas para los diferentes actos de comunicación, con los requisitos de forma según el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo relacionado con el 136 y 711 de la Norma supletoria (CPC). Si bien no se especifica las formalidades del personamiento ante los órganos de segunda instancia, esté tiene que ser por escrito tomando en cuenta que los antecedentes del expediente a remisión continúan en el órgano de primera instancia, quedando así formalmente acreditada esta actuación por las partes. El propósito del personamiento es demostrar ante esta Secretaría de Estado como órgano de segunda instancia,* ***que las partes persisten en su derecho de recurrir el acto impugnado (providencia) LO QUE NO CONSTA.*** *No obstante para el caso que se hubiese practicado el emplazamiento de la manera correcta, esta Secretaría de Estado, a falta de personamiento de Ambas Partes, en esta instancia, en el plazo que se indica anteriormente, únicamente , a través de la Secretaría General debió levantar Constancia dicha circunstancia y sobre ella, declarar* ***DESIERTO EL RECURSO SIN MÁS TRÁMITE,*** *con devolución de los antecedentes al* ***IHTT,*** *sin notificar a las partes, pues no consta su personamiento en esta instancia. En razón de lo anterior, esta Dirección Legal, previo a la emisión del* ***Dictamen*** *que se solicita, es del parecer, que de oficio se declare* ***Nulidad Absoluta de Actuaciones*** *a partir del auto de fecha* ***06 de noviembre de 2019*** *emitido por el Aquo, que obra a folio 78 inclusive y en adelante por los defectos antes enunciados, debiendo subsanarla, en lo que corresponde, con ajuste de observación del debido procedimiento en su emisión, acorde a las disposiciones legales antes relacionadas...",* El cual se da por visto mendieta Providencia de fecha 18 de diciembre del 2020, así mismo SE ORDENÓ: A) De **OFICIO DECLARAR NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES** de los siguientes actos administrativos: **1)** Providencia de fecha tres de Diciembre del año dos mil diecinueve **(folio 86 frente y vuelto): 2)** Informe de fecha tres de Diciembre del año dos mil diecinueve **(folio 87); 3)** Providencia de fecha tres de Diciembre del año dos mil diecinueve, dejando subsistente la remisión de las diligencias a la Dirección Legal de la extinta INSEP a fin de que emita el **DICTAMEN** Legal que corresponda **(folio 87 vuelto) 4)** Constancia de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil diecinueve

(folio 90) 5) Cedula de Notificación de fecha veintitirés de Diciembre del año dos mil diecinueve **(Folio 91), por haber sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido; B)** Remitir las presentes diligencias al **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT),** con el proposito que revise sus propios actos administrativos por haber sido dictados prescindiendo total y absoluatemente del procedimiento establecido de conformidad al articulo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Folio 97 al 98). Siendo notificados mediante cédula fijada en tabla de avisos el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 04 de enero del 2021. (Folios 99 al 104)

CONSIDERANDO (10): Que corre agregado a folio 108 del expediente administrativo No. Oposición ES-14645, la Providencia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, emitida por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, que literalmente dice: "...**VISTA:** La resolución de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020), emitida por la extinta Secretaría de Estado en los Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos **INSEP** ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte **(SIT);** en la que manda a la revisión de los actos administrativos en relación a la Oposición mediante Escrito **ES-14645,** presentada por **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** en representación de **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES DE PETROLEO NOROCCIDENTAL "ATRAPENO" Y LA CAMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS "CATRACHO";** y en virtud de dicha secretaría de Estado ordenó de oficio declarar **Nulidad Absoluta de Actuaciones** de todo lo actuado por dicha Secretaría en base a la recomendación de la Dirección Legal , y siendo que la misma ordena remitir las actuaciones a este Instituto con el propósito de revisar los actos emitidos, en consecuencia este Instituto tiene por recibidas las mismas por parte de la extinta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos **(INSEP)** ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte **(SIT),** así mismo y en base a los artículos 119 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ordena **anular de oficio** la providencia de fecha 6 de noviembre del dos mil diecinueve que corre folio 78, en virtud que en la misma se omitió ordenar el emplazamiento de las partes para su apersonamiento al órgano superior jerárquico acto que denota una indefensión de la parte interesada, consecuentemente dejese sin valor y efecto la misma. Procédase a emitir providencia de remisión de las presentes actuaciones por recurso de Apelación Interpuesto a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)..." Siendo notificados en forma electrónica el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 31 de agosto del 2022. (Folios 109 al 112)

CONSIDERANDO (11): Que corre agregada a folio 113, del expediente administrativo Oposición ES-14645, Providencia de fecha 8 de septiembre del 2022, emitida por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre que literalmente dice: "...Admítase el escrito **ES-18449** de Contestación de Recurso de Apelación, por parte de la Abogada **KARLA PAOLA CASCO** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **LOGISTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA).-** en consecuencia téngase por contestado en tiempo y forma los agravios de Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON** en su condición de apoderado de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE**

HONDURAS (CATRACHO), en contra de la providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.- Así mismo se procede a emplazar a las partes para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presentes providencia se apersonen al órgano de segunda instancia..." Siendo notificados en forma electrónica el abogado Francisco Javier Argueta Sabillon y la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 08 de septiembre del 2022 (Folios 114 al 117).

CONSIDERANDO (12): Que corre agregado a folio **118** del expediente administrativo **No. Oposición ES-14645** el INFORME de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre que literalmente dice: "...El infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), **INFORMA** que en el expediente **OPOSICIÓN ES-14645** contentivo a la solicitud de ***"Oposición Al Otorgamiento de Concesiones A Vehículos No Autorizados Que Presentan El Servicio de Transporte de Forma Ilegal Propiedad de La Empresa LOGINHSA",*** presentada por el abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO)**, en contra de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA),** quien está representada por su apoderada legal la abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO;** fue presentado el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por parte del abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** en tal virtud y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual establece que "El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado, y esté lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días", el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), remite el expediente **OPOSICIÓN ES-14645,** a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que decida sobre el recurso interpuesto..."

CONSIDERANDO (13): Que corre agregado a folios 120 y 121 del expediente administrativo Oposición ES-14645, el escrito titulado: "PERSONAMIENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- TRÁMITE", presentado por el abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo, en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** mismo que se tiene por admitido mediante Providencia de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós, emitida por esta Secretaría de Estado, de igual manera se ordenó tener por personado al abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo. (Folio 129 frente y vuelto). Siendo notificado mediante Cédula fijada en tabla de avisos de esta Secretaría en fecha 17 de enero del 2023, el abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo. (Folios 139 y 140).

CONSIDERANDO (14): Que corre agregado a folios 127 del expediente administrativo Oposición ES-14645, el escrito titulado: "PERSONAMIENTO.-", presentado por la abogada Karla Paola Casco Castro, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **Logística Integral Hondureña S.A. de C.V., (LOGINHSA)** mismo que se tiene por admitido mediante Providencia de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós, emitida por esta Secretaría de Estado, y se Ordenó **NO** tener por

PERSONADA a la Abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO,** apoderada legal de la sociedad mercantil **Logística Integral Hondureña S.A. de C.V. (LOGINHSA),** en las presentes diligencias, en vista de que la Abogada accionante en el escrito de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en su petición la dirigió al Señor Comisionado y no al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y además expresa de Tenerla como Apoderada Legal y no por personada. (Folio 130), siendo notificada personalmente en fecha 13 de enero del año dos mil veintitrés, la abogada Karla Paola Casco Castro (Folio 136 vuelto).

CONSIDERANDO (15): Que corre agregada a folio 131 la Providencia de fecha 15 de diciembre del año 2022, emitida por esta Secretaría de Estado, en la cual se da por **VISTO: A)** El **INFORME** emitido por el **INSTITUTO HONDIREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE** de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós (folio 118).... **B)** Oficio **IHTT-732-2022** de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, dirigido a la abogada Iris Mariel Budde García Secretaria General y suscrito por el Señor Rafael Edgardo Barahona Osorio Comisionado Presidente Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, el que literalmente dice: "Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted, con el motivo de remitirle el expediente de **OPOSICIÓN ES-14645...**"; asimismo se **ORDENÓ:** Que la Secretaría General **INFORME;** el cual fue emitido en fecha 15 de diciembre del año 2022, por la Secretaría General (Folio 131 vuelto al 132 vuelto), estableciendo las actuaciones que constan en el expediente administrativo Oposición ES-14645, dándose por **VISTO** mediante Providencia de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por esta Secretaría de Estado, así mismo se ordena: Remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de que emita el DICTAMEN Legal que corresponda. (Folio 132 vuelto y 133).

CONSIDERANDO (16): Que corre agregado a folios 137 y 138 del expediente administrativo Oposición ES-14645, el escrito titulado: "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN", presentado por la abogada Karla Paola Casco Castro , en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V.,** mismo que se tiene por admitido mediante Providencia de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaría de Estado, de igual manera se ordenó Dar traslado del escrito del Recurso de Reposición al abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo quien actua en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO)** para que en el plazo de **seis (6)** días hábiles contados a partir de la presente Notificación exponga lo que estime pertinente en cuanto al Recurso interpuesto. (Folio 141). Siendo notificado el abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo mediante Cédula fijada en Tabla de Avisos de esta Secretaría en fecha 31 de enero del 2023. (Folios 144 y 145).

CONSIDERANDO (17): Que corre agregada a folio 146, la providencia de fecha 27 de febrero del año 2023, emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: "...**VISTA:** La Cédula de Notificación de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil veintitrés (folio 144), en la cual esta Secretaría de Estado notificó por la Tabla de Avisos la providencia de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés (folio 141), en el Expediente Administrativo **Oposición ES-14645,** al Abogado **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL**

PETRÓLEO NOR-OCCIDENTAL (ATRAPENO) como tambien de la Sociedad Mercantil denominada **CAMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** que la Secretaría General **INFORME** en lo que respecta a la Cédula de Notificación de treinta y uno de Enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se Notifica la de fecha 23 de Enero del año 2023 (Folio 144)..."

CONSIDERANDO (18): Que corre agregado a folio 146 frente y vuelto del expediente administrativo Oposición ES-14645, el informe de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, el cual literalmente dice: "...tiene a bien **INFORMAR,** que en las presentes diligencias contentivas en el expediente administrativo **Oposición ES-14645,** se emitió providencia en fecha veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés **(folio 141),** en la que esta Secretaría de Estado dio traslado del escrito del Recurso de Reposición al Abogado **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL PETRÓLEO NOR-OCCIDENTAL (ATRAPENO) como también** de la Sociedad Mercantil denominada **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** para que en el plazo de **seis (6)** días contados a partir de la Notificación de la providencia de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés, expusiera lo que estimara procedente en cuando al Recurso de Reposición Interpuesto por la Abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO,** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA S.A. DE C.V. (LOGINHSA),** el que obra a folios 137 y 138 del expediente administrativo; a folio 143 obra la Constancia de fecha 30 de Enero del año 2023, en la cual consta que se le llamó dos veces al Abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo a su celular No. 9987-0342, el cual contestó la llamada y se le informó que tenía pendiente su notificación personal; a **folio 144** consta la Cedula de Notificación fijada en la Tabla de Avisos de esta Secretaria de Estado de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil veintitrés, en la cual se Notificó la providencia de fecha 23 de Enero del año 2023, debido a que no fue posible la notificación personal del Abogado **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO,** con su respectiva constancia **(folio 145).- Habiendo transcurrido 19 días hábiles...**" El cual se da por **VISTO** mediante Providencia fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, y en la misma se Dispone remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, con el propósito de que emita el **DICTAMEN** de Ley que corresponda, respecto a la Interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN. (**Folio 146 vuelto y 147)

CONSIDERANDO (19): Que corre agregado a folios 153 y 154 del expediente administrativo Oposición ES-14645, el Dictamen Legal USL-DL-093-2023 emitido por la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, de fecha 22 de marzo del año 2023.

CONSIDERANDO (20): Que corre agregado a folios 156 al 158 del expediente administrativo Oposición ES-14645, Resolución de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, mediante la cual se: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DENOMINADO: "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN"**, presentado ante ésta Secretaría de Estado en fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, por la Abogada **KARLA PAOLA CASCO CASTRO,** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil

LOGÍSTICA INTEGRAL HONDUREÑA, S.A. DE C.V., interpuesto en contra de la Providencia de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós **(Folio 137 y 138)**, por-no-ser-presentado en tiempo de conformidad al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación. en su caso, del acto de que se trate" y el segundo párrafo del artículo 137:" La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado". Al ser notificada de forma personal de la providencia objeto de impugnación en fecha 13 de enero del 2023, interponiendo el recurso en la misma fecha. **SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Providencia de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio 130 del expediente de mérito…". Siendo notificada de forma presencial la abogada Karla Paola Casco Castro, en fecha 25 de septiembre del 2023 (Folio 159), y mediante cédula fijada en tabla de avisos de esta Secretaría de Estado el abogado Raul Aquilino Sotelo Perdomo, en fecha 13 de octubre del 2023. (Folios 160 al 163).

CONSIDERANDO (21): Que corre agregado a folio 164 del expediente administrativo Oposición ES-14645, Resolución de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "**...VISTAS Y ANALIZADAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **No. ES-14645**, en el cual constan en su respectivo orden, las actuaciones siguientes: **1)** Escrito titulado: "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN", presentado en fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, ante esta Secretaria de Estado por la abogada Karla Paola Casco Castro, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil Logística Integral Hondureña, S.A. DE C.V. (LOGINHSA) (Folio 137 al 138) **2)** Providencia de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaria de Estado, en la cual se ADMITIÓ el escrito titulado: "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN" y se ORDENÓ: Dar traslado al abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Transporte de Petróleo Noroccidental (ATRAPENO) y la Cámara de Transporte de Carga de Honduras (CATRACHO) para que en el plazo de seis (6) días exponga lo que estime procedente en cuanto al Recurso interpuesto. (Folio 141), siendo notificada mediante Cedula fijada en Tabla de Avisos de esta Secretaría de Estado la Providencia de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés al abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo en fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés (folio 144 y 145) **3)** Providencia de fecha veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaria de Estado, en la cual se Ordenó declarar caducado de derecho e irrevocablemente perdido el termino dejado de utilizar por el abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Transporte de Petróleo Noroccidental (ATRAPENO) y la Cámara de Transporte de Carga de Honduras (CATRACHO) en la Providencia de fecha 23 de enero del 2023 y dispone Remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales con la finalidad de que emita el DICTAMEN de ley que corresponda sobre la Recurso interpuesto por la abogada Karla Paola Casco Castro, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil Logística Integral Hondureña, S.A. DE C.V. (LOGINHSA) (Folios 146 vuelto y 147). **4)** Dictamen Legal USL-DL-093-2023, de fecha veintidós de marzo del dos mi veintitrés (folios 153 y 154). **5)** Resolución de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés emitida por esta Secretaria de Estado, la cual en su parte Resolutiva establece: «**...PRIMERO: Declarar SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE el RECURSO DENOMINADO: "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN",** presentado ante ésta Secretaría de Estado en fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, por la Abogada **KARLA**

PAOLA CASCO CASTRO, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil LOGISTICA INTEGRAL HONDUREÑA, S.A. DE C.V., interpuesto en contra de la Providencia de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós **(Folio 137 y 138),** por no ser presentado en tiempo de conformidad al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación en su caso, del acto de que se trate" y el segundo párrafo del artículo 137: "La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado". Al ser notificada de forma personal de la providencia objeto de impugnación en fecha 13 de enero del 2023, interponiendo el recurso en la misma fecha. **SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Providencia de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio 130 del expediente de mérito...» Siendo notificada de manera personal en fecha 25 de septiembre del 2023 la abogada Karla Paola Casco Castro en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil Logística Integral Hondureña S.A. de C.V. (folio 159), y notificado en fecha 13 de octubre del 2023 mediante Cedula fijada en la Tabla de Avisos de esta Secretaria el abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Transporte de Petróleo Noroccidental (ATRAPENO) y la Cámara de Transporte de Carga de Honduras (CATRACHO), (folios 160 al 163). **ESTA SECRETARÍA DE ESTADO ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales, con la finalidad que emita el **DICTAMEN** que en Derecho corresponda sobre el Recurso de Apelación interpuesto en el presente expediente administrativo…"

CONSIDERANDO (22): Que corre agregado a folios 169 y 170 del expediente administrativo Oposición ES-14645, el Dictamen Legal USL-DL-725-2023 emitido por la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 80 de la Constitución de la República literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 321 de la Constitución de la República literalmente dice: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 30 párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "... El Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, la comunicación institucional y la cooperación externa relacionada con la correspondiente Secretaría de Estado."

CONSIDERANDO (26): Que el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (27): Que el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los

procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."

CONSIDERANDO (28): Que el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (29): Que el Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente..."

CONSIDERANDO (30): Que el Artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor."

CONSIDERANDO (31): Que el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta."

CONSIDERANDO (32): Que el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, este será de (10) diez días".

CONSIDERANDO (33): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión."

CONSIDERANDO (34): Que el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente."

CONSIDERANDO (35): Que el Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos, utilizando los recursos que reconoce el presente Capítulo. Las providencias serán susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión."

CONSIDERANDO (36): Que el 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción, del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder, y, cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales, en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado."

CONSIDERANDO (37): Que en el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los recursos se formularán con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 61, indicándose, además, concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere pertinente, a las solemnidades previstas en el Título III. El error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo."

CONSIDERANDO (38): Que en el Artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente. a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o, b) ...".

CONSIDERANDO (39): Que en el Artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado, y este lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días. El plazo para la interposición del recurso será de (15) quince días.

CONSIDERANDO (40): Que en el Artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Transcurrido un (1) mes desde la interposición de recurso sin que se hubiere notificado su resolución, se entenderá desestimado."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes Artículos: 80, 321, 323 de la Constitución de la República; 30 párrafo tercero, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 48, 65, 68, 87, 129, 130, 131, 135, 139, 140 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 344 del Código Procesal Civil; 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el **RECURSO TITULADO: "SE PRESENTA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO LA CUAL NOTIFICADA EN FORMA ELECTRÓNICA EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE DECLARA SIN LUGAR EL MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS (2) DENOMINADO RECONOCIMIENTO JUDICIAL, PROVOCANDO CON ELLO UNA CLARA INDEFENSIÓN.- SE DECLARE CON LUGAR EL MISMO.- SE FIJE DÍA Y HORA PARA LA EVACUACIÓN DEL MISMO"**, presentado ante el Instituto

Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), en fecha veintiseis de septiembre del año dos mil diecinueve, por el Abogado **FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLON,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO),** quienes actualmente son representadas por el abogado **RAÚL AQUILINO SOTELO PERDOMO,** interpuesto en contra de la Providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre **(Folio 64 frente y vuelto), en virtud** que el recurrente no propuso en debida forma el medio de prueba denominado **RECONOCIMIENTO JUDICIAL,** de conformidad al artículo 344 numeral 2 del Código Procesal Civil, que literalmente dice: "Artículo 344.- PROCEDENCIA. 1... 2... la parte que lo solicite habrá de expresar los extremos principales a los que pretende que el reconocimiento se refiera, e indicará si pretende concurrir al acto con alguna persona técnica o práctica en la materia. 3... 4...." **SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Providencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) la cual corre agregada a folios 64 frente y vuelto del expediente de mérito.- **TERCERO:** Contra la presente resolución no procede Recurso alguno. **Y MANDA:** I) Que sea Notificado en legal y debida forma el Abogado **RAÚL AQUILINO SOTELO PERDOMO,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO). II)** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acredite el pago por un valor de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **III)** Se proceda a la devolución del expediente administrativo No. **Oposición ES-14645** al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) para la continuación de su trámite. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SIT
SECRETARIO DE ESTADO

Msc. Ing. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Abg. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

AP

FOLIO 183
SECRETARIA GENERAL
SIT

..... CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). **HACE CONSTAR:** Que a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, notifiqué por medio de la Cédula de Notificación, ubicada en la Tabla de Avisos de ésta Secretaría de Estado, al Abogado **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO**, quien pretende actúa en condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRASNPORTE DE PETROLEO NOROCCIDENTAL (ATRAPENO)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGA DE HONDURAS (CATRACHO)**, la Resolución de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.

Se notifica la presente Resolución en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo la una de la tarde con treinta minutos.

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **41-2023** en la cual se presentó escrito titulado: **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD EN VIRTUD DE QUE SE CONSTRUIRÁ UN CARRIL DE DESACELERACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LA BENDICIÓN, CON UBICACIÓN EN EL ANILLO PERIFÉRICO, 400 METROS DEL DESVIÓ A ESTADIO EMILIO WILLIAMS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- PODER"** Presentada en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), por el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **ABBA INVERSIONES S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 26 providencia de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés donde se Admitió el escrito titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD EN VIRTUD DE QUE SE CONSTRUIRÁ UN CARRIL DE DESACELERACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LA BENDICIÓN, CON UBICACIÓN EN EL ANILLO PERIFÉRICO, 400 METROS DEL DESVIÓ A ESTADIO EMILIO WILLIAMS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- PODER**, presentado por el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA,** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L. con las facultades legales a él conferidas según Testimonio de Poder Para Pleitos y Representaciones de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós y se **ORDENA**: Requerir al Abogado Arnulfo Ordoñez Mendoza, para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a subsanar lo siguiente: 1. Testimonio de Escritura Pública del bien Inmueble donde se realizará el proyecto, inscrito en el Instituto de la Propiedad o en su defecto Contrato de Arrendamiento. 2.- Contrato Privado de Promesa de Venta con las firmas de las partes debidamente autenticadas. 3.- Documento Nacional de Identificación del Señor Raul Alfonso Aguilar Carrasco. 4.- Documento de cesión de Derechos del bien inmueble a favor de la sociedad Mercantil ABBA INVERSIONES S. de RL., en virtud que la Promesa de Venta es a favor de los señores Raúl Alfonso Aguilar Carrasco y Kylmer Soraya Barahona Espinal en condición personal. Siendo Notificado el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** de manera personal de dicha Providencia en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023). (Folio 27).

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado en folio 29 el escrito titulado: **"SE PRESENTA DOCUMENTO"** presentado en fecha veinte (20) de junio del dos mil

veintitrés (2023) por el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L. junto con los documentos que presenta y mediante providencia de fecha veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023) esta Secretaria de Estado dio por admitido el escrito que antecede y dispuso tener por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha 15 de mayo del 2023 y **ORDENÓ**: Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para que analicen la solicitud planteada junto con los documentos adjuntos y emita el informe que en Ley corresponde. (Folio 62).

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folios 66 al 69 Informe de Inspección emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés el cual literalmente dice: "…**CONCLUSIONES: 1.** En la inspección técnica se verificó que NO hay ninguna construcción en el ancho del Derecho de Vía ni en la franja de reserva o retiro dentro de la propiedad privada, como tampoco se observa, ni en los planos ni en campo, la intención a construir en dichos anchos, tal como se aprecia en el plano que obra en folio 17. **2.** La Estación de Servicio debe señalizar los accesos a sus instalaciones, incorporando pasos cebra y señales verticales para garantizar que el ingreso o salida de vehículos desde la gasolinera, no pongan en riesgo la seguridad de los peatones que transitan. **3.** Dicha Estación cumple con la medida de frente de terreno, según se establece en el **Acuerdo Ministerial SEN-001-2020**, el cual indica que los frentes de terrenos de estaciones de servicio deben ser mayores a 35 metros. **4.** La Estación de Servicio "Texaco la Bendición", deberá cumplir con las especificaciones técnicas expresadas en el **Acuerdo Ministerial SEN-001-2020**, el cual indica que el eje del conjunto surtidor de bomba, o la bomba más cercana al límite de la propiedad, deben estar ubicados a no menos de 4.50 metros de dicho límite; sin embargo, en cumplimiento de la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**, ninguna bomba surtidora, voladizo del canopy (techo o cubierta de las bombas), ni construcción alguna, puede ser construida en la franja de 5 metros dentro de la Propiedad Privada contiguo al límite frontal de la propiedad o colindancia con cualquier camino del Sistema Vial del País (Carreteras estatales). **5.** Según el Tomo 3 del Manual de Carreteras, cada carril de aceleración o desaceleración, debe tener un ancho mínimo de 3.60 metros. Para ello se debe considerar que el largo mínimo para un carril de aceleración es de 90 metros, y para un carril de desaceleración de 75 metros. **6.** El Peticionario deberá presentar un plano detallando lo siguiente: **a.** La distancia frontal del predio, **b.** La distancia desde el eje central hasta el límite de propiedad, donde se indique y se aprecie claramente el Derecho de Vía, **c.** La distancia desde el límite de la propiedad hasta el surtido de la bomba más próxima, **d.** Detalle de drenajes hacia los pozos de inspección, **e.** Longitudes de carriles de aceleración y desaceleración y radios de giro, **f.** El acceso y la circulación vehicular dentro y fuera de la estación de servicio. **7.** Los planos presentados deberán estar timbrados, firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente colegiado…" Y mediante providencia de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), está Secretaria de Estado da por Visto el Informe Técnico emitido por la UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA de fecha 21 de septiembre del 2023. Y Ordena **REQUERIR** al Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L. para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia proceda a presentar mediante Planos debidamente timbrados, firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente

Colegiado, lo requerido por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, en sus conclusiones, en lo que refiere al numeral 6 del informe que literalmente dice: **6.** El Peticionario deberá presentar un plano detallando lo siguiente: **a.** La distancia frontal del predio, **b.** La distancia desde el eje central hasta el límite de propiedad, donde se indique y se aprecie claramente el Derecho de Vía, **c.** La distancia desde el límite de la propiedad hasta el surtido de la bomba más próxima, **d.** Detalle de drenajes hacia los pozos de inspección, **e.** Longitudes de carriles de aceleración y desaceleración y radios de giro, **f.** El acceso y la circulación vehicular dentro y fuera de la estación de servicio." (Folio 71). Siendo Notificado el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** mediante correo electrónico de dicha Providencia en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). (Folio 73 y 74).

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado en folio 75 el escrito titulado: **"SE PRESENTAN DOCUMENTOS"** presentado en fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) por el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L. junto con los documentos que presenta y mediante providencia de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaria de Estado dio por admitido el escrito que antecede y dispuso tener por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha 08 de noviembre del 2023 y **ORDENA**: Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para que emitan el Informe Técnico correspondiente (Folio 77).

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 81 Informe de Revisión de Planos emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) el cual literalmente dice: "De acuerdo a las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo **Nº 41-2023** donde se solicita **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE DESACELERACIÓN** para la Estación de Servicio "Texaco la Bendición" ubicada en la carretera Panamericana en la Ciudad de Choluteca, se realizó la revisión de los planos acreditados por el Peticionario. En atención a las instrucciones dadas por la Secretaria General de la SIT, según providencia de fecha 23 de enero de 2024 que obra en Folio 77 del expediente del caso, se obtuvo como resultado de dicha revisión que el Peticionario presento el plano Planta Conjunto en donde muestra que: 1. La longitud frontal del predio es de 82.60 metros, similar a los 84.50 metros que se midieron en campo. 2. Se está respetando un Derecho de Vía de 25.15 metros, incluyendo la franja de reserva indicada, medidos desde el eje central de la carretera hasta el límite de la propiedad, en el cual se le solicito al peticionario un Derecho de Vía mínimo de 20 metros, más la franja de reserva. Por ende, cumple con lo solicitado. 3. Se solicitó la distancia del eje de la bomba surtidora, en el cual en el plano presentado se puede observar que después del derecho de vía, se deja un promedio de 4.30 metros hasta el inicio del Canopy, respetando el **Acuerdo Ministerial SEN 001-2020.** Los planos presentados son y constituyen un compromiso que el Peticionario debe cumplir ante la SIT, respetando los planos revisados y aprobados por la Unidad". Y mediante providencia de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro, está Secretaria de Estado da por Visto el Informe de Revisión de Planos emitido por la UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA Y ORDENA remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el Dictamen Legal correspondiente sobre la solicitud que planteada. (Folio 83).

CONSIDERANDO (06): Que corre agregado en folios 88 al 90 Dictamen Legal **No. USL-DL-023**-2024 de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual literalmente dice: "… En consecuencia, esta Unidad de Servicios Legales (USL), habiendo realizado el debido análisis, emite **DICTAMEN LEGAL** en forma **FAVORABLE**, en el sentido de que se conceda la Solicitud realizada por el abogado Arnulfo Ordoñez Mendoza; en virtud de que la construcción del carril de desaceleración en la Estación de Servicio "Texaco La Bendición" no afecta el derecho de vía y está conforme a los dispuesto en el Manual de Carreteras Tomo 3, Acuerdo Ministerial SEN 001-2022 y la Ley de Vías de Comunicación Terrestre."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 80 de la Constitución de la República dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia."

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la formula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que las tenga atribuida por Ley."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancia o la naturaleza del acto exijan

FOLIO 94
SECRETARÍA GENERAL
SIT

o permitan una forma distinta."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico"

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de Administración de carácter particular adquieren eficacia al ser firmes."

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciando el procedimiento en la forma establecida en el artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites."

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada."

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados…"

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos."

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento

administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso púbico."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Desarrollo Vial."

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera."

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales."

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil lempiras, salvo otra disposición expresa."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 14, 23, 24, 25, 26, 31, 64, 65, 72, 83, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 8, 10, 14, 16,17 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR PROVISIONALMENTE** la solicitud denominada **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD EN VIRTUD DE QUE SE CONSTRUIRÁ UN CARRIL DE DESACELERACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LA BENDICIÓN, CON UBICACIÓN EN EL ANILLO PERIFÉRICO,400 METROS DEL DESVIÓ A**

ESTADIO EMILIO WILLIAMS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS. - PODER." Presentada por el Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L. presentado en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023); De conformidad al Informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) en el cual manifiestan que la Empresa Mercantil ABBA INVERSIONES S. DE R.L., está respetando el Derecho de Vía que es de 20 metros a cada lado de la carretera, incluyendo la franja de reserva que es de 5 metros, debido a que dicha Estación de Combustible está a una distancia de 25.15 metros medidos desde el eje central de la carretera hasta el límite de la propiedad, y de conformidad al Dictamen Legal **No. USL-DL-023-2024** de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado emite **DICTAMEN LEGAL** en forma **FAVORABLE**, en el sentido de que se conceda la Solicitud realizada por el abogado Arnulfo Ordoñez Mendoza; en virtud de que la construcción del carril de desaceleración en la Estación de Servicio "Texaco La Bendición" no afecta el derecho de vía y está conforme a los dispuesto en el Manual de Carreteras Tomo 3, Acuerdo Ministerial SEN 001-2022 y la Ley de Vías de Comunicación Terrestre." **SEGUNDO:** Que en el momento que se dé inicio a las obras de construcción de la Estación de Servicio **"TEXACO LA BENDICIÓN"** queda obligado a notificar con anticipación a esta Secretaria de Estado, con el propósito que la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía proceda a nombrar un Ingeniero Civil para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas establecidas en esta Resolución, hasta su finalización; asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **TERCERO:** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tuberías, etc.; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones.- **CUARTO:** Que dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; así mismo depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- **QUINTO:** Una vez finalizada la construcción del proyecto se deberá notificar a la Secretaria General de esta Secretaria de Estado, **para que mediante una inspección técnica verifique que se ha cumplido con los requisitos y recomendaciones técnicas señalados en el INFORME TÉCNICO**, para que se emita la **CONSTANCIA DEFINITIVA**, con las referencias de que el proyecto, se ha realizado, en apego a fundamentos técnicos y legales correspondientes, misma que servirá al interesado como el Certificado de la Buena Ejecución del proyecto, con observancia y respeto a la Ley. Y **MANDA: 1)** se remita certificación de la presente resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DERECHO DE VÍA** para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución **2)** Que sea notificado en legal y debida forma al Abogado **ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA** en su condición de Apoderado

Legal de la Empresa Mercantil **ABBA INVERSIONES S. DE R.L.** de la presente Resolución, advirtiéndole que, de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme. **3)** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. - **NOTIFIQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ESI

FOLIO 96
SECRETARIA GENERAL
SIT

Recibido el expediente **No.41-2023,** en esta Secretaria General el día 19 de abril de 2024, siendo las **3:26 p.m.,** Con procedencia del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte **(SIT),** el cual consta de 95 folios útiles.

En la ciudad de Comayagüela M.D.C, Siendo las tres de la tarde del Veintinueve de Abril del dos mil Veinticuatro, notificado que fué el Abog. Arnulfo Ordoñez Mendoza de la Resolución de Fecha 12 de Abril del 2024, quien para Constancia firma en Enterado, asimismo Adjunto Recibo T.G.R.I. Nº 00126187770 por que se me extienda la Certificación Correspondiente.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
200410166
ARNULFO ORDOÑEZ MENDOZA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SIT
SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de delegación
0057-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir **Resolución** en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo **No. 344-2023,** en el escrito titulado: "**SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE DERECHOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COTEJO"** Presentado por los Abogados **MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ** y **EMETERIA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de los señores: **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARÍA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO TOSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA,** en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (01): Que consta agregada a folio 83 frente y vuelto, la Providencia de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés que literalmente dice: "Téngase por presentado el escrito que antecede: ***"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE DERECHOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COTEJO"*** En el expediente administrativo **No. 344-2023,** Presentado por los abogados **MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ**, inscrito en el colegio de abogados de Honduras con carné número 30629 y **EMETERIA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE** inscrito en el colegio de abogados de Honduras con carné número 17934, en su Condición de Apoderados legales de: **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARÍA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO TOSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA,** con las facultades legales a ellos conferidos según fotocopia de Instrumento número doscientos veintisiete (227), de fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós, contentivo de Poder General de Representación Para Pleitos y Gestiones Administrativas debidamente Autenticado. – Esta **SECRETARÍA DE ESTADO DISPONE:** Tener como Apoderados Legales a los abogados **MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ**, inscrito en el colegio de abogados de Honduras con carné número 30629 y **EMETERIA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE** inscrito en el colegio de abogados de Honduras con carné número 17934, de los señores y señoras: **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARÍA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO TOSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA,** con las facultades legales a ellos conferidos según fotocopia de Instrumento número doscientos veintisiete (227), de fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós, contentivo de Poder General de Representación Para Pleitos y Gestiones Administrativas. **Y ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emita Opinión Legal relacionada si esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y transporte (SIT), es competente para para conocer el Reclamo contenido en el expediente administrativo **No. 344-2023.."** la cual fue notificada en forma personal el abogado Marco Antonio Flores Andino en fecha 05 de septiembre del 2023 y la abogada Emeteria Carolina Martínez Escalante en fecha 23 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO (2): Que consta agregado a Folios 88 al 89 del expediente administrativo No. 344-2023 la Opinión Legal No. USL-OL-703-2023 de fecha 10 de noviembre del 2023, que literalmente dice: "...CONSIDERACIONES LEGALES Que vistos y analizados los documentos que contiene el expediente de mérito y las investigaciones realizadas se hacen las siguientes consideraciones legales: 1.- En su escrito los abogados piden a esta Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT, se reconozca la antigüedad laboral en el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales de sus representados, después de casi un año de haber recibido su liquidación y de haber firmado el respectivo recibo por la cantidad de dinero que indica el cálculo de prestaciones laborales, que a cada uno de los reclamantes les realizo el Consejo de Servicio Civil renunciando tácitamente a cualquier reclamo o demanda por prestaciones laborales, aunado a lo anterior el reclamo administrativo fue dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, y no como debe ser a la Comisión Técnica Liquidadora de INSEP, que es quien se encargara de estos menesteres según el Decreto Ejecutivo No. 322-2022 de fecha 20 de mayo del 2022, el cual ordena la creación de la comisión Técnica Liquidadora, quien tiene la responsabilidad de suprimir y liquidar las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos, Direcciones y Comisiones, establecidas en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, que en el caso que nos ocupa, se centra en la institución contenida en el numeral 14 de dicho artículo, correspondiente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). 2.- En el mismo orden de ideas el Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022 en su artículo 7 literalmente expresa: Las obligaciones financieras que actualmente tienen estas instituciones descritas serán transferidas a la COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA y su financiamiento será cubierto del saldo disponible en el presupuesto de las Instituciones suprimidas. La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), asumirá las obligaciones financieras que se pudieran generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, en el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de Servicios Públicos similares a satisfacer. **CONCLUSIONES JURIDICAS** En consecuencia, esta unidad de Servicios Legales en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto al Reclamo Administrativo para el pago de complementos de prestaciones e indemnizaciones laborales presentado por abogados **MARCO ANTONIO FLORES** y **EMETERIA CAROLINA MARTINEZ ESCALANTE**, en su calidad de representantes_procesales de los señores **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARIA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO TOSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA,** ex empleados de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, emite **OPINIÓN LEGAL** manifestando que la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, **NO ES COMPETENTE** para conocer el presente reclamo..."

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 80 de la Constitución de la República literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a

la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.".

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley.".

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "La incompetencia podrá declararse de oficio o a instancia de persona interesada. El órgano que estime ser incompetente para conocer de un asunto en cualquier fase del procedimiento y previo a la resolución del mismo, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si depende de la misma Secretaría de Estado o de la misma Institución Autónoma o Corporación Municipal. Dicha diligencia se comunicará al interesado. Cuando el órgano competente pertenezca a otra Secretaría de Estado, Institución Autónoma o Corporación Municipal, en la resolución que declare la incompetencia se indicará con precisión esta circunstancia, a efecto de que el interesado pueda presentar debidamente su petición. En el caso del párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "Contra las resoluciones que se dicten en las cuestiones o conflictos de competencia, no procederá recurso alguno".

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente."

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "La finalidad de los actos será aquélla que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Literalmente dice: "Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La Administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La resolución pondrán fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 1 del Decreto PCM-11-2022 literalmente dice; "Para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se

instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y Acuerdos..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 14, 24, 25, 26, 27, 83, y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-11-2022.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR POR INCOMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO** para conocer el Reclamo Administrativo denominado: **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE DERECHOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COTEJO"** Presentado por los Abogados **MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ** y **EMETERIA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de los señores: **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARÍA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO COSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA**; de conformidad al artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-11-2022, que literalmente dice: "Para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y Acuerdos..." y la **Opinión Legal No. USL-OL-1232-2023,** de fecha 10 de noviembre del 2023, que obra a folios 88 al 89 del expediente administrativo No. 344-2023 que literalmente dice: "...**CONCLUSIONES JURÍDICAS** En consecuencia, esta unidad de Servicios Legales en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto a la Reclamo Administrativo para el pago de complementos de prestaciones e indemnizaciones laborales presentado por abogados **MARCO ANTONIO FLORES** y **EMETERIA CAROLINA MARTINEZ ESCALANTE**, en su calidad de representantes_procesales de los señores **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARIA PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO TOSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA,** ex empleados de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, emite **OPINIÓN LEGAL** manifestando que la Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT, **NO ES COMPETENTE** para conocer el presente reclamo..." **SEGUNDO:** La instancia correspondiente para conocer el presente Reclamo Administrativo es la **Comisión Técnica Liquidadora,** de la cual derivan los actos que señala los Reclamantes. **TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso Alguno. **Y MANDA**: 1) Que sea notificado en legal y debida forma de la presente resolución los Abogados **MARCO ANTONIO FLORES MARTÍNEZ** y **EMETERIA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de: **MARIO ALEXANDER CASTRO CANALES, KARLA MARÍA**

PADILLA CASTRO, LUIS ADALBERTO LEMUS PONCE, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, ORLANDO CANTARERO COSTA, ELVIN JOSE BACA ESCOBAR, MARIA JUDITH GOMEZ ESPINOZA Y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA 2) Se extienda Certificación integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acredite el pago por un valor de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

AP

FOLIO 94
SECRETARIA GENERAL
SIT

Recibido el expediente **No. 344-2023,** en esta Secretaria General el día 04 de abril de 2024, siendo las **2:20 p.m.,** Con procedencia del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte **(SIT),** el cual consta de 93 folios útiles.

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil veintidos, se notifican los abogados Emeteria Carolina Martinez Escalante y Marco Antonio Flores Martinez de la Resolución de fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuatro, quienes entendidos de lo resuelto firman para constancia siendo las nueve y treinta y cinco de la mañana.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
201317934
EMETERIA CAROLINA MARTINEZ ESCALANTE

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
202230629
MARCO ANTONIO FLORES MARTINEZ

FOLIO 24
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **371-2023**, creado mediante **OFICIO: LRDV SIT-267-2023** de fecha 04 de septiembre del 2023, mediante el cual el Instituto Hondureño de Antropología e Historia Solicita: **AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL DERECHO DE VÍA QUE INDIQUEN A TURISTAS PROPIOS Y EXTRAÑOS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLÓGICOS.-** Presentado por el **PhD ROLANDO CANIZALES VIJIL** actuando en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CONSIDERANDO (01): Que consta agregado a folio 15 y 16 del presente Expediente Administrativo, la Providencia de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se tiene por recibido el Oficio: LRDV SIT-267-2023 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrito por el ingeniero Frank Gerardo Moncada Buezo en su condición de Jefe de la Unidad de Liberación y Recuperación del derecho de Vía el cual literalmente dice:"… En atención a los oficios **SIT-SE-4324-2023** de esta Secretaria de Estado y **397-G-2023** del **Instituto Hondureño de Antropología e Historia;** mediante los cuales se solicita a la SIT, y en particular a esta **Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, LRDV;** revisar, analizar, y en su caso, Autorizar la colocación de señales de tránsito en el Derecho de Vía, mismas que indiquen a turistas propios extraños la ruta a seguir a seguir para llegar a sitios Arqueológicos en el marco, tanto de la **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación,** como también del Proyecto **"Acondicionamiento y Promoción Cultural y Turística de los Parques Arqueológicos de "El Puente" y "Copan Ruinas" en el Departamento de Copán y "Las Cuevas de Talgua" en el Departamento de Olancho";** estamos dirigiéndonos a su despacho, Abogada Budde, para informar que asignamos el caso antes descrito a la Ingeniero Ritza Mariela Pacheco Ordoñez, por cuyo Análisis e informe (Adjunto) estamos remitiendo los Antecedentes y demás a la Secretaria General, para que, según el procedimiento que corresponda, se abra Expediente y se notifique la **AUTORIZACIÓN** de la colocación de las Señales de Tránsito del caso en el Derecho de Vía…" y en la misma se tiene por recibido el Informe Técnico de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Ingeniera Ritza Mariela Pacheco Ordoñez en su condición de Ingeniera Técnico de la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, que literalmente dice: "…En respuesta al oficio **SIT-SE-4324-2023** que fue dirigido a la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, mediante el cual se remitió el oficio **397-G-2023** realizado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, sobre el cumplimiento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, especialmente en la acción orientada a promocionar el uso sostenible del patrimonio cultural hondureño, y en las labores de divulgación para el fortalecimiento de la identidad nacional, buscan ejecutar el Proyecto **ACONDICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS DE "EL PUENTE" Y "COPÁN RUINAS" EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN Y "LAS CUEVAS DE TALGUA" EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en la cual solicitan autorización para hacer uso del derecho de vía para que puedan colocar las señalizaciones viales a cada 30 km. Se recomienda

autorizar dicha solicitud, considerando que estas deben ser únicamente señales informativas de destino y de servicios y turísticas, cumpliendo con las indicaciones establecidas en el Manual de Carreteras…" y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en derecho corresponde para la sustentación del mismo asignándole a este Expediente Administrativo el No. 371-2023 y **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emita **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada…"

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 21 y 22 el Dictamen Legal número USL-DL-005-2024 de fecha doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el que se lee de la siguiente forma: … **"CONCLUSION JURIDICA**. En consecuencia y en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto a la solicitud que se emita dictamen legal que corresponde, esta **Unidad de Servicios Legales**, después del respectivo análisis jurídico del Informe Técnico que constan en el expediente, emite dictamen legal declarando **CON LUGAR** la solicitud **AUTORIZACION DE COLOCACION DE LAS SEÑALES DE TRANSITO EN EL DERECHO DE VIA QUE INDIQUEN A TURISTAS Y EXTRANJEROS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLOGICOS**, presentado por el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia **ROLANDO CANIZALES VIJIL."**

CONSIDERANDO (03): Que el artículo 80 de la Constitución de la República dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (04): Que el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 246 de la Constitución de la Republica establece: "Las Secretarias de Estado, son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la Republica".

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 247 de la Constitución de la Republica establece: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia"

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por

FOLIO 25
SECRETARIA GENERAL
SIT

concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la formula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que las tenga atribuida por Ley."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancia o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico"

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de Administración de carácter particular adquieren eficacia al ser firmes."

CONSIDERANDO (17): Que el articulo 60 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del supervisor jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciando el procedimiento en la forma establecida en el artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites."

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada."

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice:

"El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados..."

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos."

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso púbico."

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Desarrollo Vial."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82,246,247,321 y demás aplicables de la Constitución de la República; artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24, 25, 26, 31, 60, 64, 65, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 8, 10 y 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL DERECHO DE VÍA QUE INDIQUEN A TURISTAS PROPIOS Y EXTRAÑOS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLÓGICOS.** - Presentado por el señor **PhD ROLANDO CANIZALES VIJIL,** actuando en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, de conformidad al Informe Técnico emitido por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía de fecha 30 de agosto del 2023, en el cual recomienda autorizar dicha solicitud, considerando que estas deben ser únicamente señales informativas de destino y de servicios y turísticas, cumpliendo con las indicaciones establecidas en el Manual de Carreteras mismas que se describen en dicho Informe. Y de

conformidad al Dictamen Legal número USL-DL-005-2024 de fecha 12 de enero del 2024, en el cual emite Dictamen Legal declarando **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACION DE COLOCACION DE LAS SEÑALES DE TRANSITO EN EL DERECHO DE VIA QUE INDIQUEN A TURISTAS PROPIOS Y EXTRANJEROS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLOGICOS**, presentado por el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia **ROLANDO CANIZALES VIJIL." SEGUNDO:** El Peticionario deberá de cumplir estrictamente con todas las indicaciones establecidas en el Informe Técnico de fecha 30 de agosto del 2023 emitido por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de vía (folio 06 al 14). **Y MANDA: 1)** Que se remita Certificación Integra a la Arquitecto **KRISTABEL DENISSE LÓPEZ,** Jefe de la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía de la presente Resolución para su conocimiento, así mismo notificar mediante Certificación Integra de la misma al Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia ROLANDO CANIZALES VIGIL. **-NOTIFIQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ESI

FOLIO 28
SECRETARIA GENERAL
SIT

MEMORANDUM No.SIT-SG-0326-2024

PARA: ARQ. KRISTABEL DENISSE LÓPEZ
UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA

DE: ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: REMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

FECHA: 19-ABRIL-2024

Por este medio, le remito la Certificación de la Resolución de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), del Expediente **No. 371-2023** correspondiente a: **AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL DERECHO DE VIA QUE INDIQUEN A TURISTAS PROPIOS Y EXTRAÑOS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLÓGICOS**, presentado por el PhD **ROLANDO CANIZALES VIJIL** en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

La Certificación de la Resolución del Expediente **No. 371-2023** se remite a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), que corre agregado folio 24 al 26 del expediente de mérito, en donde se manda que se remita Certificación Integra a la Arquitecto Kristable Denisse López, Jefe de la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía de la presente Resolución para su conocimiento.

Cc: Archivo
/esi

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VIA
FIRMA
FECHA 19-04-2024
HORA 15:08

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

FOLIO 31
SECRETARIA GENERAL
SIT

Comayagüela M. D. C., 19 de abril de 2024 Oficio No. SIT-SG-0095-2024

PhD
ROLANDO CANIZALES VIJIL
Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Su Oficina

Estimado Señor Canizales:

Por este medio, le remito la Certificación de la Resolución de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), del Expediente **No. 371-2023** correspondiente a: **AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL DERECHO DE VIA QUE INDIQUEN A TURISTAS PROPIOS Y EXTRAÑOS LA RUTA A SEGUIR PARA LLEGAR A SITIOS ARQUEOLÓGICOS**, presentado por el PhD **ROLANDO CANIZALES VIJIL** en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

La Certificación de la Resolución del Expediente **No. 371-2023** se remite a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), que corre agregado folio 24 al 26 del expediente de mérito, en donde se manda que sea notificado mediante Certificación Integra de la Resolución al señor Rolando Canizales Vigil Gerente General del Instituto de Antropología e Historia

Atentamente,

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ESI

INSTITUTO HONDUREÑO
DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/04/24
HORA 10:38 am
RECIBIDO Iris Gal

FOLIO 49
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **85-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **PIMIENTA,** departamento de **CORTES,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Msc. Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "..."Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del año 2024, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIMIENTA, DEPARTAMENTO DE CORTES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-026-2024)** en fecha 15 de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional el proyecto de: **Construcción de Pavimento con Concreto Ciclópeo, Sector Campesino Aldea La Venta del Municipio de Pimienta, departamento de Cortes,** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de dos mil ciento cuarenta y un lempiras con 00/100; **(L.2,141.00) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones de Lempiras con 00/100. (L.2,141.000.00);**

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil veinticuatrc esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha diecinueve (19) de marzo del año 2024, mediante la cual el Señor **RAUL ALFREDO UGARTE,**

Alcalde Municipal de Pimienta, departamento de Cortes, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **Construcción de Pavimento con Concreto Ciclópeo, sector Campesino Aldea la Venta del Municipio de Pimienta, departamento de Cortes,** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 85-2024; Asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 46 y 47 el **DICTAMEN Legal USL-DL-096-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) **Construcción de Pavimento con Concreto Ciclópeo, sector Campesino Aldea la Venta del Municipio de Pimienta, departamento de Cortes,** con un monto total brindado por la SIT de dos millones de Lempiras con 00/100 centavos; (L.2,000.000.00.) en base al análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un aporte de la Municipalidad dos mil ciento cuarenta y un lempiras con 00/100; **(L.2,141.00) DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN** de proyecto en el Municipio de **PIMIENTA**, Departamento de **CORTES**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 15 DE ABRIL DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a

Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL USL-DL-096-2024,** de fecha veinticinco del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto Total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00), para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, SECTOR CAMPESINO ALDEA LA VENTA DEL MUNICIPIO DE PIMIENTA, DEPARTAMENTO DE CORTES; desglosado de la manera siguiente:** Con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de dos mil ciento cuarenta y un lempiras con 00/100; **(L.2,141.00) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones Dos mil ciento cuarenta y un Lempiras con 00/100. (L.2,002,141.00);** en base a los análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un Monto Total aprovado de la Municipalidad de dos mil ciento cuarenta y un lempiras con 00/100; **(L.2,141.00)**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-026-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 15 de Abril del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

J.E.A

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **86-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

FOLIO 72
SECRETARIA GENERAL
SIT

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-043-2024)** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. **1)** "CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO COMUNIDAD EL PLATANAL, CARRETERA HACIA LA COMUNIDAD EL ALTO, ALDEA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto total de Un millón dieciocho mil cuatrocientos dos lempiras con 77/100 centavos (L. 1,018,402.77), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras con 55/100 centavos (L 936,485.55), y el aporte municipal de Ochenta y un mil novecientos diecisiete lempiras con 22/100 centavos (L. 81,917.22), **2)** CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA EL QUEBRACHON, COMUNIDAD EL HATILLO ALDEA SAN MARCOS MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto total de Cuatrocientos noventa y uno mil setecientos noventa y dos lempiras con 07/100 centavos (L. 491,792.07), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado

de cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa lempiras con 40/100 centavos (L 419,590.40), con aporte municipal de setenta y dos mil doscientos un lempiras con 67/100 centavos (L. 72,201.67), **3**) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA LA MANZANA, COMUNIDAD GUAJINIQUIL ALDEA SAN DIEGO MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" con un monto total de Setecientos catorce mil ciento treinta y ocho lempiras con 81/100 centavos (L.714,138.81) con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro lempiras con 05/100 centavos (L 643,924.05), con aporte municipal de setenta mil doscientos catorce con 76/100 centavos (L. 70,214.76), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por el señor **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR** Alcalde Municipal de **SOLEDAD** Departamento de El Paraíso, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1)** CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA EL QUEBRACHON COMUNIDAD EL HATILLO, ALDEA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO **2)** CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA DE LA COMUNIDAD EL PLATANAL, ALDEA SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO **3)** CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA LA MANZANA COMUNIDAD EL GUAJINIQUIL, ALDEA SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la

sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 86-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR** en su condición de Alcalde Municipal de Soledad Departamento de El Paraíso. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **68 y 69 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL No USL-DL-095-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAISO: 1) SIT24-CP09-0714-019 "CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO COMUNIDAD EL PLATANAL, CARRETERA HACIA LA COMUNIDAD EL ALTO, ALDEA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras con 55/100 centavos (L 936,485.55), con aporte municipal de ochenta y un mil novecientos diecisiete lempiras con 22/100 centavos (L. 81,917.22), 2) SIT24-CP09-0714-020 "HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA EL QUEBRACHON, COMUNIDAD EL HATILLO ALDEA SAN MARCOS MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa lempiras con 40/100 centavos (L 419,590.40), con aporte municipal de setenta y dos mil doscientos un lempiras con 67/100 centavos (L. 72,201.67), 3) SIT24-CP09-0714-021 "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA LA MANZANA, COMUNIDAD GUAJINIQUIL ALDEA SAN DIEGO MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de seiscientos cuarenta y tres mil

novecientos veinticuatro lempiras con 05/100 centavos (L 643,924.05), con aporte municipal de setenta mil doscientos catorce con 76/100 centavos (L. 70,214.76) con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones lempiras exactos (L 2,000,000.00) con aporte municipal de doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres lempiras con 65/100 centavos (L.224,333.65)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** "CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO COMUNIDAD EL PLATANAL, CARRETERA HACIA LA COMUNIDAD EL ALTO, ALDEA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto total de Un millón dieciocho mil cuatrocientos dos lempiras con 77/100 centavos (L. 1,018,402.77), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Novecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras con 55/100 centavos (L 936,485.55), y el

FOLIO 74
SECRETARIA GENERAL
SIT

aporte municipal de Ochenta y un mil novecientos diecisiete lempiras con 22/100 centavos (L. 81,917.22), **2)** CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA EL QUEBRACHON, COMUNIDAD EL HATILLO ALDEA SAN MARCOS MUNICIPIO DE SOLEDAD EL PARAISO" con un monto total de Cuatrocientos noventa y uno mil setecientos noventa y dos lempiras con 07/100 centavos (L. 491,792.07), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa lempiras con 40/100 centavos (L 419,590.40), con aporte municipal de setenta y dos mil doscientos un lempiras con 67/100 centavos (L. 72,201.67), **3)** CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CUESTA LA MANZANA, COMUNIDAD GUAJINIQUIL ALDEA SAN DIEGO MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" con un monto total de Setecientos catorce mil ciento treinta y ocho lempiras con 81/100 centavos (L.714,138.81) con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro lempiras con 05/100 centavos (L 643,924.05), con aporte municipal de setenta mil doscientos catorce con 76/100 centavos (L. 70,214.76). **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Soledad Departamento de El Paraíso, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos

Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-095-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-043-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

FOLIO 86
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **087-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **TROJES DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 20 de marzo del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Trojes Departamento de El Paraíso en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-032-2024)** de los proyectos: **1) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD RIO ARRIBA #2 DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** con un monto aprobado por la **SIT de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 816,478.68) 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20 CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".** con un monto aprobado por la SIT de SIT de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 32/100 (L. 1,183,521.32)** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **CIENTO**

FOLIO 87
SECRETARIA GENERAL
SIT

VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L. 123,582.84) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** Alcalde Municipal de **TROJES** Departamento de **EL PARAÍSO** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD RIO ARRIBA #2 DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20 CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 087-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Nelson Rene Moncada Mendoza, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 83 al 84 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-094-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal de ciento veintitrés mil quinientos ochenta y dos lempiras con 84/100 centavos (L. 123,582.84).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD RIO ARRIBA #2 DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20 CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".** presentadas por el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, en su condición de Alcalde Municipal de **TROJES** Departamento de **EL PARAÍSO** en fecha veintidós de marzo del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **TROJES** , Departamento de **EL PARAÍSO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 12 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-94-2024**, de fecha veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD RIO ARRIBA #2 DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** con un monto aprobado por la **SIT de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 816,478.68) y 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLADO DE CONCRETO CICLÓPEO DE 0.80M DE ANCHO CON E= 20 CM Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA**

TOMO 88
SECRETARÍA GENERAL
SIT

COMUNIDAD LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". con un monto aprobado por la SIT de SIT de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 32/100 (L. 1,183,521.32)** Con un monto **TOTAL** asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L. 123,582.84)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-032-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **88-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **VADO ANCHO**, departamento de **EL PARAÍSO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios a1 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado,

convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-027-2024** de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSPO TRAMO 1, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** con un monto total del Proyecto: L. 187,014.05 (Ciento ochenta y siete mil catorce lempiras con 05/100 centavos) **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 2, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total del proyecto de L 429,756.94 (Cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis con 94/100 centavos); **3.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 3, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un Monto total del Proyecto de L 470,836.50 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y seis lempiras con 50/100 centavos. **4.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD LAJITAS, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total de Proyecto L485,774.53 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro lempiras con 53/100), **5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total del proyecto L 429,756.94 (cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis lempiras con 94/100 centavos) con un aporte Municipal de L 3,138.96 (Tres mil ciento treinta y ocho lempiras con 96/100 centavos) Monto Brindado por la SIT L 426,617.98 (cuatrocientos veintiséis mil

Secretaría de Infraestructura y Transporte

FOLIO 145
SECRETARIA GENERAL
SIT

HONDURAS

seiscientos diecisiete lempiras con 98/100) en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y las nota de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **HÉCTOR ANAUN GARCÍA LÓPEZ** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **VADO ANCHO,** departamento de **EL PARAÍSO** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos siguientes: **"PAVIMENTACIÓN DE TRAMO 2 DE CALLE CON CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE APAUSUPO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO."; "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE LAJITAS, MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO"** ; **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO"; "PAVIMENTACIÓN DE TRAMO 1 DE CALLE CON CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE APAUSUPO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO." "PAVIMENTACIÓN DE TRAMO 3 DE CALLE CON CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE APAUSUPO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO." Y "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-027-2024** de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro. el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado OTORGAR Y APROBAR el presupuesto solicitado." **Y DISPONE**: **1)** Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No.88-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 141 al 142 el DICTAMEN LEGAL **USL-DL-093-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "… En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) con un aporte municipal tres mil ciento treinta y ocho lempiras con 96/100 centavos (L 3,138.96)

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150

de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSPO TRAMO 1, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** con un monto total del Proyecto: L. 187,014.05 (Ciento ochenta y siete mil catorce lempiras con 05/100 centavos) **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 2, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total del proyecto de L 429,756.94 (Cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis con 94/100 centavos); **3.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 3, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un Monto total del Proyecto de L 470,836.50 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y seis lempiras con 50/100 centavos. **4.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD LAJITAS, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total de Proyecto L485,774.53 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro lempiras con 53/100), **5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto total del proyecto L 429,756.94 (cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis lempiras con 94/100 centavos) con un aporte Municipal de L 3,138.96 (Tres mil ciento treinta y ocho lempiras con 96/100 centavos) Monto Brindado por la SIT L 426,617.98 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos diecisiete lempiras con 98/100) Presentadas por el señor **HÉCTOR ANAUN GARCÍA LÓPEZ** Alcalde Municipal de **VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VADO ANCHO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-027-2024** de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de VADO ANCHO Departamento de EL PARAÍSO cumplen con los requisitos siguientes: **1.** La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo "Caminos, vados y caja puente", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total

FOLIO 146
SECRETARIA GENERAL
SIT

solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-093-2024, de fecha 25 de abril del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por estar conforme a derecho se proceda con el trámite pertinente a el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el aporte municipal tres mil ciento treinta y ocho lempiras con 96/100 centavos (L 3,138.96) **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyecto: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSPO TRAMO 1, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**; **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 2, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; **3.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD DE APAUSUPO TRAMO 3, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; **4.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD LAJITAS, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** y **5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE VADO ANCHO DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-027-2024 firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

FOLIO 13
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **089-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 20 de marzo del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Jacaleapa Departamento de El Paraiso en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-031-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LOMAS LIMPIAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLON DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLON DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ** Alcalde Municipal de **JACALEAPA** Departamento de **EL PARAÍSO** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI, ALDEA LOMAS LIMPIAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA. DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** y **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI, ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE JACALEAPA. DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 089-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS**

LEGALES, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Jorge Alberto Jimenez Alcalde Municipal de Jacaleapa Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 110 al 111 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-090-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal tres mil setecientos cincuenta con 40/100 (3,750.40).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LOMAS LIMPIAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** y **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** presentadas por el señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ** , en su condición de Alcalde Municipal de **JACALEAPA** Departamento de **EL PARAISO** en fecha veinte de marzo del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **JACALEAPA**, Departamento de **EL PARAISO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 12 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-090-2024**, de fecha

veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LOMAS LIMPIAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLON DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LA CHORRERA, MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLON DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L3,750.40)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-028-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

FOLIO 48
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **90-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad De **POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país

como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en e fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRASPORTE**, (SIT), para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio **de POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-036-2024)** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO COMUNIDAD EL LIMONCILLO, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"** Con un **MONTO TOTAL** de **dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (2,426,482.19);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (426,482.19)**. el monto **APROBADO por la SIT** es de **dos millones de lempiras con 00/100 centavos.** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad **de POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO** en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y la **Nota de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro**, mediante la cual **el señor ERLIN DAVID DUARTE VALLADARES** en su condición de Alcalde Municipal de **POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO CUESTA EL LIMONCILLO, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"**. y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 90-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor **ERLIN DAVID DUARTE VALLADARES** en su condición de Alcalde Municipal de **POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 45 y 46 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL- 091-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y se recomienda que por estar conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L2,000,000.00) con aporte municipal con un aporte municipal de cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (426,482.19)."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de aprobación de fondos presentadas por **el señor ERLIN DAVID DUARTE VALLADARES** en su condición de Alcalde Municipal de **POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** en fecha veintidos de marzo del año 2024; para la ejecución de el proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO COMUNIDAD EL LIMONCILLO, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"** Con un **MONTO TOTAL** de **dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (2,426,482.19);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (426,482.19)**. el monto **APROBADO por la SIT** es de **dos millones de lempiras con 00/100 centavos. DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. **USL-DL- 091-2024**, de fecha veinticinco de abriul del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: MONTO TOTAL** de **dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (2,426,482.19);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con 19/100 centavos (426,482.19).** el monto **APROBADO por la SIT** es de **dos millones de lempiras con 00/100 centavos.** para el proyecto antes mencionado, encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-036-2024),** firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **91-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **ALUBAREN**, departamento de **FRANCISCO MORAZÁN,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0323-2024 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante

en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 19 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALUBAREN DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-045-2024),** los proyectos: **1.** Construcción de Pavimento de Concreto Ciclópeo, Caserío el Carreto, Aldea Río Arriba, del Municipio de Alubaren, Departamento de Francisco Morazán, con un monto de L 798,172.35 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **2.** Construcción de Pavimento de Concreto Ciclópeo, Caseríos el Divisadero y Las Placitas, Aldea Río Arriba, del Municipio de Alubaren, Departamento de Francisco Morazán, con un monto de L 1,201,827.65 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **1) MEMORÁNDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría

General el que literalmente dice: "… Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…" **2)** Nota Original de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **JOSE LUIS CHEVEZ MENDOZA** en su condición de Alcalde Municipal de Alubaren del Departamento de Francisco Morazán dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por este medio y de la manera mas atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO E=20 CM, 3,000 PSI, EL CARRETO, ALUBAREN** del departamento de Francisco Morazán, el cual viene a hacer una necesidad inminente para nuestro municipio, fomentando el desarrollo del mismo..." **3)** Nota Original de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **JOSE LUIS CHEVEZ MENDOZA** en su condición de Alcalde Municipal de Alubaren del Departamento de Francisco Morazán dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por este medio y de la manera mas atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO E=20 CM, 3,000 PSI, CUESTA EL DIVISADERO Y PLACITAS, ALUBAREN** del departamento de Francisco Morazán, el cual viene a hacer una necesidad inminente para nuestro municipio, fomentando el desarrollo del mismo..." **4) DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** DAP-CP-045-2024 de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado…" y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE**: **1)** Iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 91-2024 ; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes de aprobación de fondos presentadas por el Alcalde Municipal de Alubaren, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 73 al 74 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-089-2024** de fecha 25 de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos

los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, y se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) con aporte municipal de Ochocientos treinta y un lempira con 45/100 centavos (L 831.45)…"

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, CASERÍO EL CARRETO, ALDEA RÍO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con un monto de setecientos noventa y ocho mil ciento setenta y dos lempiras con treinta y cinco centavos (L 798,172.35) aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, CASERÍOS EL DIVISADERO Y LAS PLACITAS, ALDEA RÍO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** con un monto de un millón doscientos un mil ochocientos veintisiete lempiras con sesenta y cinco centavos (L 1,201,827.65) aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. presentadas por el señor **JOSÉ LUIS CHEVEZ MENDOZA,** Alcalde Municipal de **ALUBAREN** del departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **ALUBAREN**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 19 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el

presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-089-2024**, de fecha 25 de abril del año 2024, mediante el cual emite **Dictamen Legal Favorable** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos **L. 2,000,000.00** para los proyectos supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-045-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, con un aporte municipal de ochocientos treinta y un lempiras con cuarenta y cinco centavos (L 831.45) **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de Alubarén y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

AP

FOLIO 66
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **92-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los

FOLIO 67
SECRETARIA GENERAL
SIT

su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-042-2024)** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los siguientes proyectos: **1)** Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico de 3,000 PSI en la Comunidad de las Crucitas del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y tres lempiras con 75/100 centavos (L 1,463,633.75) **2)** Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico de 3,000 PSI en la Comunidad de El Terrero del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de Quinientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis lempiras con 25/100

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN: 1) SIT24-CP06-0818-040. Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico de 3,000 PSI en la Comunidad de las Crucitas del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y tres lempiras con 75/100 centavos (L 1,463,633.75) y sin aporte municipal. 2) SIT24-CP06-0818-041, " Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico de 3,000 PSI en la Comunidad de El Terrero del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de Quinientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis lempiras con 25/100 centavos (L 536,366.25) y con aporte municipal de tres mil trescientos cuarenta lempiras con 93/100 centavos (L. 3,340.93) ... Con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, y se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) y el aporte municipal es de tres mil trescientos cuarenta lempiras con 93/100 centavos (L. 3,340.93) ..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

FOLIO 69
SECRETARIA GENERAL
SIT

ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-088-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-042-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DASN

FOLIO 87
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **93-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **LA ESPERANZA,** departamento de **INTIBUCA,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.-

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.-

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.-

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de La Esperanza Departamento de Intibucá en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-038-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI, E=15CMS**; Ubicado en Aldea Nueva Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con un monto de Un millón de Lempiras con 00/100 Centavos: (L.1,000,000.00); **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI, E=15CM DOSIF 1;2;3;** Ubicado en la Aldea Chogola, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con un monto de Un millón de Lempiras con 00/100 Centavos: (L.1,000,000.00); siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L. 43,981.30), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), así mismo las notas de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y la nota de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante las cuales el Doctor **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA** en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CASERIO DE SAN ANTONIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**; **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI, E=15CM., UBICADO EN LA ALDEA DE CHOGOLA DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**; y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 93-2024;** asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Doctor **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 84 y 85 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-087-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,00.00) y que el aporte municipal es de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno lempiras con 30/100 centavos (L.43,981.30)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa

Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI, E=15CMS**; Ubicado en Aldea Nueva Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con un monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.1,000,000.00)**; **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI, E=15CM DOSIF 1;2;3;** Ubicado en la Aldea Chogola, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con un monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.1,000,000.00)**; siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L. 43,981.30)**, aprobados por la SIT y presentados por el Doctor **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá en fechas: veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **LA ESPERANZA**, Departamento de **INTIBUCA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-087-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000,000.00)** otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el

aporte municipal es de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L. 43,981.30);** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-038-2024)**, firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.-**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL.-

JMRM

FOLIO 84
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **94-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Santos Guardiola,** departamento de **Islas de la Bahia,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: **SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Msc. Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: ".. "Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 23 de abril del año 2024, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-047-2024)** en fecha 23 de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional en los proyectos de: **1) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Lucy Point, del Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía,** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, con un monto aprobado por la SIT de Un Millon Ciento Sesenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta y Cinco lempiras con 42/100 centavos **(L.1,168,745.42),** y un aporte de la Municipalidad de trecientos siete mil doscientos veinte lempiras con 87/100; **(L.307,220.87) Con un Monto total del Proyecto de Un Millon Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis Lempiras con 29/100. (L. 1,475,966.29); 2) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Politilly Bight, del Municipio de Santos Guardiola, departamento de**

Islas de la Bahía, con un monto aprobado por la SIT de Ochocientos Treinta y un Mil doscientos cincuenta y cuatro lempiras con 58/100 centavos **(L.831,254.58),** y un aporte de la Municipalidad de Cero lempiras con 00/100; **(L.0,000.00) Con un Monto total brindado por la SIT de** Ochocientos Treinta y un Mil doscientos cincuenta y cuatro lempiras con 58/100 centavos **(L.831,254.58).**

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha dos (02) de abril del año 2024, mediante la cual el Señor **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN, Alcalde Municipal de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía,** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Lucy Point, del Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía; 2) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Politilly Bight, del Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía,** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 94-2024; Asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 81 y 82 el **DICTAMEN Legal USL-DL-086-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Lucy Point, del Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía; 2) Pavimentación con Concreto Hidráulico, Comunidad de Politilly Bight, del Municipio de**

Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía; 3) con un monto total brindado por la SIT de dos millones de Lempiras con 00/100 centavos; (L.2,000.000.00.) en base a los análisis técnicos y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un aporte de la Municipalidad trecientos siete mil doscientos veinte lempiras con 87/100; **(L.307,220.87) DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN** de los proyectos en el Municipio de **SANTOS GUARDIOLA**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHIA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 23 DE ABRIL DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL USL-DL-086-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto Total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00), para los proyectos: **1) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD DE LUCY POINT, DEL MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA; desglosados de la manera siguiente:** Con un monto aprobado por la SIT de Un Millon Ciento Sesenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta y Cinco lempiras con 42/100 centavos **(L.1,168,745.42),** y un aporte de la Municipalidad de trecientos siete mil doscientos veinte lempiras con 87/100; **(L.307,220.87) Con un Monto total del Proyecto de Un Millon Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis Lempiras con 29/100. (L. 1,475,966.29); 2) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD DE POLITILLY BIGHT, DEL MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA,** con un monto aprobado por la SIT de Ochocientos Treinta y un Mil doscientos cincuenta y cuatro lempiras con 58/100 centavos **(L.831,254.58),** y un aporte de la Municipalidad de Cero lempiras con 00/100; **(L.0,000.00) Con un Monto aprovado por la SIT de** Ochocientos Treinta y un Mil doscientos cincuenta y cuatro lempiras con 58/100

centavos **(L.831,254.58),** en base a los análisis técnicos y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un Monto Total aprovado de la Municipalidad TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 87/100; **(L.307,220.87)**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-047-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 23 de Abril del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

J.E.A

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **95-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

FOLIO 60
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **CABAÑAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-039-2024)** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): El siguiente proyecto. **1)** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico de 3000 PSI, Aldea Los Planes, Cabañas, La Paz, por un monto total de Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Lempiras con 28/100 centavos. (L. 2,000,763.28), de los cuales el aporte brindado por esta Secretaria de Estado es de **Dos Millones Lempiras Exactos (L 2,000,000.00)** y el aporte Municipal de **Setecientos Sesenta y Tres Lempiras con 28/100 centavos (L 763.28)**, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y la nota de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentada por el señor **FILIBERTO MELGAR ARGUETA,** Alcalde Municipal de Cabañas, Departamento de La Paz, en

la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto; **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO 3000 PSI, LOS PLANES DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 95-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre el proyecto solicitado por el señor **FILIBERTO MELGAR ARGUETA** Alcalde Municipal de Cabañas, Departamento de La Paz. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 46 y 47 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL No USL-DL-085-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIODE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ: 1) SIT24-CP06-1203-032. "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3000PSI, ALDEA LOS PLANES, CABAÑAS, LA PAZ, MUNICIPIO DE CABAÑAS"** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) con un aporte municipal de setecientos setenta y tres lempiras con 28/100 centavos (L 763.28) con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda

con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) con un aporte municipal de setecientos setenta y tres lempiras con 28/100 centavos (L 763.28) ..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del siguiente proyecto: **1)** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico de 3000 PSI, Aldea Los Planes, Cabañas, La Paz, por un monto total de Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Lempiras con 28/100 centavos. (L. 2,000,763.28), de los cuales el aporte brindado por esta Secretaria de Estado es de Dos Millones Lempiras Exactos (L 2,000,000.00) y el aporte Municipal de Setecientos Sesenta y Tres Lempiras con 28/100 centavos (L 763.28). **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de cabañas departamento de la paz, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos

Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No USL-DL-085-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-039-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

FOLIO 71
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **096-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN ANTONIO DEL NORTE DEPARTAMENTO DE LA PAZ** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Antonio del Norte Departamento de La Paz en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-028-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLOPEO, CORDONCILLO, ALDEA MATAPALO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** con un monto aprobado por la **SIT de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L.983,860.08) 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, CHANGÜITES, ALDEA LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L. 1,016,139.92)** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L.146,691.44)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **EULALIO MALDONADO MORENO** Alcalde Municipal de **SAN ANTONIO DEL NORTE** Departamento de **LA PAZ** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLOPEO, CORDONCILLO, ALDEA MATAPALO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** y **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE**

Secretaría de Infraestructura y Transporte

72
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONCRETO CICLOPEO, CHANGÜITES, ALDEA LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 096-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Eulalio Maldonado Moreno Alcalde Municipal de San Antonio del Norte Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 68 al 69 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-084-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y un lempira (146,691.44).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLOPEO, CORDONCILLO, ALDEA MATAPALO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** y **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, CHANGÜITES, ALDEA LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".** presentadas por el señor **EULALIO MALDONADO MORENO**, en su condición de Alcalde Municipal de **SAN ANTONIO DEL NORTE** Departamento de **LA PAZ** en fecha diecinueve de marzo del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN ANTONIO DEL NORTE** , Departamento de **LA PAZ**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 17 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los

costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-084-2024**, de fecha veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLOPEO, CORDONCILLO, ALDEA MATAPALO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** con un monto aprobado por la **SIT de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L.983,860.08) 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, CHANGÜITES, ALDEA LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L. 1,016,139.92)** con un aporte Municipal de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L.146,691.44)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-028-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

Secretaría de Infraestructura y Transporte

FOLIO 73
SECRETARIA GENERAL
SIT

HONDURAS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **97-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **LEPAERA**, departamento de **LEMPIRA** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios al 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA, DEPARTAMENTOO DE LEMPIRA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-046-2024** de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD DE LA LIBERTAD MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRAS** Monto Brindado por la SIT 1,504,039.70 (Un millón quinientos cuatro mil treinta y nueve lempiras con 70/100 centavos), monto de Aporte Municipal de L 806.04 (Ochocientos seis lempiras con 04/100 centavos) siendo un total del proyecto de L 1,504,039.70 (Un millón quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco lempiras con 74/100 centavos), **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD LAS PILAS CANMAY MUNICIPIO DE LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** Monto Brindado por la SIT: L 495,960.30 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta lempiras con 30/100 centavos), Aporte Municipal L.0.00 (Cero lempiras con 00/100 centavos) siendo un total del proyecto de L 495,960.30 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta lempiras con 30/100 centavos). Siendo un Monto Total por Municipio de L.2,000,806.04 (Dos millones ochocientos seis lempiras con 04/100 centavos) con un monto total de aporte Municipal de L 806.04 (Ochocientos seis lempiras

con 04/100 centavos) Monto total Asignado por la SIT L 2,000,000.00 (Dos millones de lempiras con 00/100 centavos), en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y las nota de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **FELIX PINEDA PEREZ** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **LEPAERA**, departamento de **LEMPIRA** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos siguientes: " **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA QUE CONDUCE A LAS PILAS CANMAYA, LEPAERA LEMPIRA"; Y "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, LEPAERA, LEMPIRA" Y DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-046-2024** de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro. el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado OTORGAR Y APROBAR el presupuesto solicitado." **Y DISPONE**: **1)** Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No.97-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 70 al 71 el DICTAMEN LEGAL **USL-DL-83-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "… En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 centavos (L 2,000,000,00 y un aporte municipal de ochocientos seis lempiras con 04/100 centavos (L 806.04)

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos : : **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD DE LA LIBERTAD MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRAS** Monto Brindado por la SIT 1,504,039.70 (Un millón quinientos cuatro mil treinta y nueve lempiras con 70/100 centavos), monto de Aporte Municipal de L 806.04 (Ochocientos seis lempiras con 04/100 centavos) siendo un total del proyecto de L 1,504,039.70 (Un millón quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco lempiras con 74/100 centavos), **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD LAS PILAS CANMAY MUNICIPIO DE LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** Monto Brindado por la SIT: L 495,960.30 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta lempiras con 30/100 centavos), Aporte Municipal L.0.00 (Cero lempiras con 00/100 centavos) siendo un total del proyecto de L 495,960.30 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta lempiras con 30/100 centavos) Presentadas por el señor **FELIX PINEDA PEREZ** Alcalde Municipal de **LEPAERA**, departamento de **LEMPIRA** en diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-046-2024** de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de Lepaera Departamento de Lempiras cumplen con los requisitos siguientes: **1.** La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo "Caminos, vados y caja puente", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-83-2024, de fecha 25 de abril del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por estar conforme a derecho se proceda con el trámite pertinente a el trámite administrativo pertinente Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 centavos (L 2,000,000,00 y un aporte municipal de ochocientos seis lempiras con 04/100 centavos (L 806.04). **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE**

Secretaría de Infraestructura y Transporte

FOLIO 75
SECRETARIA GENERAL
SIT

HONDURAS

CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD DE LA LIBERTAD MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRAS y **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, COMUNIDAD LAS PILAS CANMAY MUNICIPIO DE LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-046-2024 firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

FOLIO 103
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **98-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **COLOLACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada

municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**

COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-037-2024)** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. **1)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL GUAYABO SEGUNDA ETAPA ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado quinientos sesenta y tres mil trecientos cincuenta y un lempiras con 14/100 centavos (L 563,351.14),**2)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL TABLÓN ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43) **3**) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL RILLITO ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto, brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el

MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por la señora **BERNARDINA HENRIQUEZ MARQUEZ** Alcaldesa Municipal de **COLOLACA** DEPARTAMENTO DE **LEMPIRA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1)** CONCRETO HIDRAULICO CUESTA EL RILLITO EN MALSINCALES DEL MUNICIPIO DE COLOLACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA **2)** CONCRETO HIDRAULICO CUESTA EL GUAYABO SEGUNDA ETAPA EN MALSINCALES DEL MUNICIPIO DE COLOLACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA **3)** CONCRETO HIDRAULICO CUESTA EL TABLON EN MALSINCALES DEL MUNICIPIO DE COLOLACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 98-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por la señora **BERNARDINA HENRIQUEZ MARQUEZ** en su condición de Alcaldesa Municipal de **COLOLACA** DEPARTAMENTO DE **LEMPIRA.-**

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **100 y 101 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL No USL-DL-082-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE COLOLACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA: **1)** SIT24-CP06-1304-027. "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL GUAYABO SEGUNDA ETAPA ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado quinientos sesenta

y tres mil trecientos cincuenta y un lempiras con 14/100 centavos (L 563,351.14), sin aporte municipal. **2)** SIT24-CP06-1304-028 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL TABLÓN ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43), sin aporte municipal. **3)** SIT24-CP06-1304-029 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL RILLITO ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto, brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43), sin aporte municipal con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L 2,000,000.00) sin aporte municipal..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL GUAYABO SEGUNDA ETAPA ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado quinientos sesenta y tres mil trecientos cincuenta y un lempiras con 14/100 centavos (L 563,351.14),**2)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL TABLÓN ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43) **3**) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUESTA EL RILLITO ALDEA MALSINCALES MUNICIPIO DE COLOLACA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" con un monto, brindado por esta Secretaría de Estado de setecientos dieciocho mil trecientos veinticuatro lempiras con 43/100 centavos (L 718,324.43). **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Cololaca Departamento de Lempira, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos

y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-082-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-037-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **99-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad De **de SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **y** remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la

República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 20 de marzo del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRASPORTE, (SIT),** de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio **DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, (DAP-CP-044-2024) de los proyectos: **1.-** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, COMUNIDAD DE ZAZALAPA EN LA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un **MONTO TOTAL** de **seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y seis lempiras con 96/100 centavos (L.622,566.96);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **treinta mil novecientos ochenta y cinco lempiras con 86/100 centavos (L30,985.86)**; el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **quinientos noventa y uno mil quinientos ochenta y uno lempiras CON 10/100 centavos (L. 591,581.10). 2.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LAS VEGUITAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Con un **MONTO TOTAL** de **seisientos tres mil quinientos nueve lempiras con 10/100 centavos (L.603,509.10)** monto **APROBADO POR LA SIT** es de **seisientos tres mil quinientos nueve lempiras con 10/100 centavos (L.603,509.10). 3.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO ALDEA LOS HORCONES, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un monto total de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L.402,454.90)** el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L.402,454.90). 4.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CASERÍO ROBLAR TUPIDO, PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un monto total de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L402,454.90)** el **Monto APROBADO POR LA SIT** es de **cuatrocientos dos mil**

FOLIO 158
SECRETARÍA GENERAL
SIT

cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras lempiras con 90/100 centavos (L.402,454.90). en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad **DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las **Notas todas de fecha** quince de abril del año dos mil veinticuatro, mediante las cuales **el señor DANIEL MENJIVAR NAVARRO** en su condición de **Alcalde Municipal de San Juan Guarita, Departamento de Lempira,** en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1.-** "Construcción de Pavimento Hidráulico E=15 Cms, 3000 Psi, en la Aldea Los Horcones, Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira" **2.-** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES DE 5.20 METROS x 5.20 METROS DE 2 METROS DE ALTO EN LA COMUNIDAD DE ZAZALAPA EN LA QUEBRADA GRANDE" **3**.- "Construcción de Pavimento Hidráulico E=15 Cms, 3000 Psi, en el caserío Roblar Tupido, Pueblo Viejo, Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira" **4.-** "Construcción de Pavimento Hidráulico E=15 Cms, 3000 Psi, en La Hacienda, Aldea Las Veguitas, Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira" y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 99-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor **ERLIN DAVID DUARTE VALLADARES** en su condición de Alcalde Municipal de **SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 154 y 155 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-081 -2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L2,000,000.00) y el aporte municipal treinta mil novecientos ochenta y cinco lempiras con 86/100 centavos (L30,985.86).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de aprobación de fondos presentadas por el señor **DANIEL MENJIVAR NAVARRO** en su condición de Alcalde Municipal **de SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** de fecha quince de abril del año 2024; para la ejecución del proyecto: **1.-** " CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, COMUNIDAD DE ZAZALAPA

EN LA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un **MONTO TOTAL** de **seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y seis lempiras con 96/100 centavos (L.622,566.96);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **treinta mil novecientos ochenta y cinco lempiras con 86/100 centavos (L30,985.86)**; el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **quinientos noventa y uno mil quinientos ochenta y uno lempiras CON 10/100 centavos (L. 591,581.10). 2.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA LAS VEGUITAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Con un **MONTO TOTAL** de **seisientos tres mil quinientos nueve lempiras con 10/100 centavos (L.603,509.10)** monto **APROBADO POR LA SIT** es de **seisientos tres mil quinientos nueve lempiras con 10/100 centavos (L.603,509.10). 3.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO ALDEA LOS HORCONES, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un monto total de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L.402,454.90)** el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L.402,454.90). 4.-** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CASERÍO ROBLAR TUPIDO, PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Con un monto total de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 90/100 centavos (L402,454.90)** el **Monto APROBADO POR LA SIT** es de **cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras lempiras con 90/100 centavos (L402,454.90). DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **de San Juan Guarita, Departamento de Lempira,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. **USL-DL- 081-2024**, de fecha veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Monto total aprobado por la SIT** es de **2,000,000.00**, y aporte municipal es de L. 30,985.86 para los proyectos antes mencionados, encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-044-2024)**,** firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a

Secretaría de Infraestructura y Transporte

FOLIO 159
SECRETARÍA GENERAL
SIT

HONDURAS

lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **100-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **TOMALÁ**, departamento de **LEMPIRA,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante

en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-040-2024),** los proyectos: **1.** Construcción de Alcantarillado de Concreto Comunidad Lajas-San Andresito, Municipio Tomalá, Departamento de Lempira, con un monto de L 605,937.44 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **2.** Construcción de Pavimento de Concreto Ciclópeo Aldea Aceitunito, Municipio Tomalá. Departamento de Lempira, con un monto de L 279,327.27 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **3.** Construcción de Pavimento de Concreto Ciclopeo Aldea San Marquitos, Municipio Tomalá, Departamento de Lempira, con un monto de L 320,415.16 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **4.** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico Aldea El Morro, Municipio Tomalá, Departamento de Lempira, con un monto de L 475,292.65 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **5.** Construcción de Vado Puente y Alcantarillado de Concreto Aldea San Lorenzo,

Municipio Tomalá, Departamento de Lempira, con un monto de L 319,027.48 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **1) 1) MEMORÁNDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría General el que literalmente dice: "... Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..." **2)** Nota Original de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Tomalá del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"HUELLAS DE CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA EL ACEITUNITO DEL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos..." **3)** Nota Original de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Tomalá del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, ALDEA SAN MARQUITOS DEL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos..." **4)** Nota Original de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Tomalá del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO,**

ALDEA EL MORRO DEL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos…" **5)** Nota Original de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Tomalá del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"VADO PUENTE CON TRES ALCANTARILLAS 30 PULG. ALDEA SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos…" **6)** Nota Original de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro suscrita por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Tomalá del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"ALCANTARILLADO DE TRAMO CARRETERO ENTRE LAS COMUNIDADES DE LAS LAJAS-SAN ANDRESITO DEL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos…" **7) DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** DAP-CP-040-2024 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado…" y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE**: **1)** Iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 100-2024 ; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes de aprobación de fondos presentadas

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 167 al 168 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-080-2024** de fecha 25 de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, y se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** y un aporte municipal de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L. 12,245.74)**..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE CONCRETO COMUNIDAD LAJAS-SAN ANDRESITO, MUNICIPIO TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de seiscientos cinco mil, novecientos treinta y siete lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L 605,937.44) **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO ALDEA ACEITUNITO, MUNICIPIO TOMALÁ. DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de doscientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete lempiras con veintisiete centavos (L 279,327.27) **3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO ALDEA SAN MARQUITOS, MUNICIPIO TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de trescientos veinte mil cuatrocientos quince lempiras con dieciséis centavos (L 320,415.16) **4. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ALDEA EL MORRO, MUNICIPIO TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y dos lempiras con sesenta y cinco centavos (L 475,292.65) **5. CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE Y ALCANTARILLADO DE CONCRETO ALDEA SAN LORENZO, MUNICIPIO TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de trescientos diecinueve mil veintisiete lempiras con cuarenta y ocho centavos (L 319,027.48), presentadas por la licenciada **ESPERANZA LOPEZ CARTAGENA,** Alcaldesa Municipal de **TOMALÁ** del departamento de **LEMPIRA**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **TOMALÁ**, Departamento de **LEMPIRA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 20 de marzo del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la

justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-080-2024**, de fecha 25 de abril del año 2024, mediante el cual emite **Dictamen Legal Favorable** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (**L. 2,000,000.00)** para los proyectos supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-040-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual se establece que alcaldía municipal de Tomalá hará un aporte de doce mil doscientos cuarenta y cinco lempiras con setenta y cuatro centavos (12,245.74) para ejecutar dichos proyectos. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de Tomalá y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

AP

FOLIO 113
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **101-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

CONSIDERANDO 05: Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-041-2024)** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los siguientes proyectos: **1)** Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mariposa del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un monto total del Proyecto de Trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro lempiras con 80/100 centavos (L 399,334.80) de los cuales el aporte Municipal es de Cero lempiras con 00 /100 centavos (L 0.00) y el aporte brindado esta Secretaria de Estado de Trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro lempiras con 80/100 centavos (L 399,334.80) **2)** Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mercedes del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y dos lempiras con 07/100 centavos (L 400,642.07) de los cuales el aporte Municipal es de Cero lempiras con 00 /100 centavos (L 0.00) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y dos lempiras con 07/100 centavos (L 400,642.07) **3)** Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mongual

FOLIO 115
SECRETARÍA GENERAL
SIT

FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA **3)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA MONGUAL DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. **4)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA **5)** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA MONTE DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 101-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO** en su condición de Alcalde Municipal de Las Flores Departamento de Lempira. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **110 al 111 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL No USL-DL-079-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA: **1)** SIT24-CP06-1310-034. " CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA MARIPOSA DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de Trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro lempiras con 80/100 centavos (L 399,334.80), sin aporte municipal **2)** SIT24-CP06-1310-035, "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES,

FOLIO 116
SECRETARIA GENERAL
SIT

Novecientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve lempiras con 46/100 centavos (L.916,769.46) ..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mariposa del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un monto total del Proyecto de Trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro lempiras con 80/100 centavos (L 399,334.80) de los cuales el aporte Municipal es de Cero lempiras con 00 /100 centavos (L 0.00) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro lempiras con 80/100 centavos (L 399,334.80) **2)** Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mercedes del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y dos lempiras con 07/100 centavos (L 400,642.07) de los cuales el aporte Municipal es de Cero lempiras con 00 /100 centavos (L 0.00) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y dos lempiras con 07/100 centavos (L 400,642.07) **3**) Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Aldea Mongual del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un monto total de Setecientos cinco mil quinientos noventa y siete lempiras con 53/100 centavos (L705,597.53) de los cuales el aporte Municipal es de Trescientos cinco mil quinientos noventa y siete lempiras con 53/100 centavos (L 305,597.53) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado es de Cuatrocientos mil lempiras con 00/100

FOLIO 117
SECRETARÍA GENERAL
SIT

sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-079-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00),** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-041-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DASN

FOLIO 149
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **102-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **LUCERNA,** departamento de **OCOTEPEQUE,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.-

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.-

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.-

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocotepeque en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-049-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN ALDEA LAS PEÑAS, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS; (L. 100,263.12)**; **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD JUNTA DE LOS CAMINOS, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS; (L. 602,303.08)**; **3) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD LA LAGUNETA, LUCERNA, OCOTEPEQUE;** con un monto de **SEISCIENTOS SESENTA MIL**

CUATROCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS; **(L. 660,421.70)**; **4) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD QUEBRADA GRANDE, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS; (L. 637,012.10)**; siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 46,269.46)**, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) mediante las cuales el Señor **CESAR DAVID ARITA MEJIA**, Alcalde Municipal de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO, COMUNIDAD DE LA LAGUNETA DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE; 2) PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO, COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE; 3) PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO, COMUNIDAD DE JUNTA DE LOS CAMINOS DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE; 4) CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLOPEO, ALDEA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**; y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 102-2024;** asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Señor **CESAR DAVID ARITA MEJIA**, en su condición de Alcalde Municipal de Lucerna, Departamento de Ocotepeque.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 146 y 147 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-078-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de dos

millones de lempiras exactos (L.2,000,00.00) y que el aporte municipal es de cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve lempiras (L.46,269.46) con 46/100 centavos…"

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN ALDEA LAS PEÑAS, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS; (L. 100,263.12)**; **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD JUNTA DE LOS CAMINOS, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS; (L. 602,303.08)**; **3) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD LA LAGUNETA, LUCERNA, OCOTEPEQUE;** con un monto de **SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS; (L. 660,421.70)**; **4) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD QUEBRADA GRANDE, LUCERNA, OCOTEPEQUE**; con un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS; (L. 637,012.10)**; siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte municipal por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 46,269.46)**; aprobado por la SIT y presentados por el Señor **CESAR DAVID ARITA MEJIA**, en su condición de Alcalde Municipal de Lucerna, Departamento de Ocotepeque en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **LUCERNA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.**

FOLIO 181
SECRETARÍA GENERAL
SIT

Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-078-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000,000.00)** otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el aporte municipal es de cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve lempiras (L.46,269.46) con 46/100 centavos; encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-049-2024)**, firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.-**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL.-

JMRM

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **103-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **MANTO,** departamento de **OLANCHO,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0382-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Msc. Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "..."Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del año 2024, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-034-2024)** en fecha 18 de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional el proyecto de: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico Aldea el Matorral del Municipio de Manto, departamento de Olancho,** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de doscientos once mil ciento treinta y siete lempiras con 55/100; **(L.211,137.55) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones doscientos once mil ciento treinta y siete Lempiras con 55/100. (L.2,211.137.55);**

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0382-2024,** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha cinco (05) de Abril del año 2024, mediante la cual el Señor **José Luis Chirinos Martínez,**

Alcalde Municipal de Manto, departamento de Olancho, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **Pavimento de Concreto Hidráulico, Aldea el Matorral del Municipio de Manto, departamento de Olancho,** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 103-2024; Asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 46 y 47 el **DICTAMEN Legal USL-DL-077-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) Pavimento de Concreto Hidráulico, Aldea el Matorral del Municipio de Manto, departamento de Olancho,** con un monto total brindado por la SIT de dos millones de Lempiras con 00/100 centavos; **(L.2,000.000.00.)** en base al análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un aporte de la Municipalidad doscientos once mil ciento treinta y siete lempiras con 55/100; **(L.211,137.55) DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN** de proyecto en el Municipio de **MANTO**, Departamento de **OLANCHO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 18 DE ABRIL DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a

Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL USL-DL-077-2024,** de fecha veinticinco de abril de 2024 del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto Total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00), para el proyecto: **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ALDEA EL MATORRAL DEL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; desglosado de la manera siguiente:** Con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de doscientos once mil ciento treinta y siete lempiras con 55/100; **(L.211,137.55) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones doscientos once mil ciento treinta y siete Lempiras con 55/100. (L.2,211.137.55);** en base a los análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-034-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 18 de Abril del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

J.E.A

FOLIO 49
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **104-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma

a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

FOLIO 50
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-029-2024)** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. **1)** "ALCANTARILLADO SANITARIO" con un monto total de Dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos Lempiras con 48/100 Centavos (L2,535,832.48), siendo el monto brindado por esta Secretaria de Estado, de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS, (L.2,000.000.00) y un aporte municipal, de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 48/100, CENTAVOS (L.535,832.48), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y la solicitud, presentada por el señor **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto; **1)** ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL GUANACASTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, Otorgado en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 104-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS**

LEGALES, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre el proyecto solicitado por el señor **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de La Paz, Departamento de Olancho. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **34 y 35** el **DICTAMEN LEGAL No USL-DL-076-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO DENOMINADO **1)** SIT24-CP11-1519-001 **"ALCANTARILLADO SANITARIO"** con un monto brindado por esta Secretaria de Estado, de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS, (L.2,000.000.00) y un aporte municipal, de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 48/100, CENTAVOS (L.535,832.48) con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS, (L.2,000.000.00) y un aporte municipal, de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 48/100, CENTAVOS (L.535,832.48)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de

FOLIO 21
SECRETARÍA GENERAL
SIT

la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** "ALCANTARILLADO SANITARIO" con un monto total de Dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos Lempiras con 48/100 Centavos (L2,535,832.48), siendo el monto brindado por esta Secretaria de Estado, de Dos millones de lempiras exactos, (L.2,000.000.00) y un aporte municipal, de Quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos lempiras con 48/100, centavos (l.535,832.48). **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de San Francisco de La Paz, Departamento de Olancho, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-076-2024**, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal Favorable, y

recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-029-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

FOLIO 64
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **105-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Francisco de Becerra Departamento de Olancho en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-035-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI EN ALDEA DE LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L. 1,105,713.15) 2) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA ALDEA DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO.** con un monto aprobado por la SIT de SIT de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (L.894,286.85)** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100**

CENTAVOS (L.279,497.10) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha seis de abril del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS** Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO DE BECERRA** Departamento de **OLANCHO** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI EN ALDEA DE LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO 2) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA ALDEA DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO.** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 105-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Rubén Armando López Rodas Alcalde Municipal de San Francisco de Becerra Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 61 al 62 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-075-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal de doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete lempiras con 10/100 centavos (L.279,497.10).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI EN ALDEA DE LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO 2) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA ALDEA DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO.** presentadas por el señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS** en su condición de Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO DE BECERRA** Departamento de **OLANCHO** en fecha seis de abril del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN FRANCISCO DE BECERRA,** Departamento de **OLANCHO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 18 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-075-2024**, de fecha veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI EN ALDEA DE LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA DEPARTAMENTO DE OLANCHO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L. 1,105,713.15). 2) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA ALDEA DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, OLANCHO.** con un monto aprobado por la SIT de SIT de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (L.894,286.85)** Con un monto total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00),** con un aporte Municipal de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100**

CENTAVOS (L.279,497.10) encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-035-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **106-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN FRANCISCO DE OJUERA** departamento de **SANTA BARBARA** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios al 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado,

convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OJUERA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro **DAP-CP-050-2024** del proyecto siguiente: **PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO E=20CM, EN CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CALABAZAS DEL MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ;** en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y las nota de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **JOSE LUÍS HERNÁNDEZ PORTILLO** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **SAN FRANCISCO DE OJUERA** del Departamento de **SANTA BARBARA** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos siguientes: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CUESTA LA VUELTA DEL HIGO EN EL CASERÍO EL MOLO, ALDEA DE EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BARBARA."** Y **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CUESTA LA VUELTA DEL PORTÓN DE LA MINA, EN EL CASERÍO EL MOLO, ALDEA DE EL CHAPARRÓN, SAN FRANSCICO DE OJUERA, SANTA BARBARA."** Y **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS**

fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro **DAP-CP-050-2024** de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA PORTÓN DE LA MINA, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BÁRBARA** con un monto total de Proyecto de L 810,880.50 (ochocientos diez mil ochocientos ochenta lempiras con cincuenta centavos); Aporte Municipal de L 82,680.50 (ochenta y dos mil seiscientos ochenta lempiras con cincuenta centavos) y monto brindado por la SIT de L 728,200.00 (Setecientos veintiocho mil doscientos lempiras exactos); **2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA VUELTA DEL HIGO, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BARBARÁ** con un monto total de Proyecto de L 1,495,852.78 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos lempiras con setenta y ocho centavos) con un aporte Municipal de L 224,052.78 (Doscientos veinticuatro mil cincuenta y dos lempiras con setenta y ochos centavos) Monto brindado por la SIT L.1271,800.00 (Un Millón doscientos setenta y un mil ochocientos lempiras exactos) con un en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y las nota de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **JOSE LUÍS HERNÁNDEZ PORTILLO** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **SAN FRANCISCO DE OJUERA** del Departamento de **SANTA BARBARA** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos siguientes: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CUESTA LA VUELTA DEL HIGO EN EL CASERÍO EL MOLO, ALDEA DE EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BARBARA."** Y **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CUESTA LA VUELTA DEL PORTÓN DE LA MINA, EN EL CASERÍO EL MOLO, ALDEA DE EL CHAPARRÓN, SAN FRANSCICO DE OJUERA, SANTA BARBARA." Y DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-050-2024** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado OTORGAR Y APROBAR el presupuesto solicitado." **Y DISPONE**: **1)** Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el

No.106-2024; y ORDENA Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 77 al 78 el DICTAMEN LEGAL **USL-DL-74-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "… En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable, continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de trecientos seis mil setecientos treinta y tres lempiras con 28/100 centavos (L. 306,733.28)

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA PORTÓN DE LA MINA, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BÁRBARA** con un monto total de Proyecto de L 810,880.50 (ochocientos diez mil ochocientos ochenta lempiras con cincuenta centavos); Aporte Municipal de L 82,680.50 (ochenta y dos mil seiscientos ochenta lempiras con cincuenta centavos) y monto brindado por la SIT de L 728,200.00 (Setecientos veintiocho mil doscientos lempiras exactos); **2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA VUELTA DEL HIGO, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BARBARÁ** con un monto total de Proyecto de L 1,495,852.78 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos lempiras con setenta y ocho centavos) con un aporte Municipal de L 224,052.78 (Doscientos veinticuatro mil

cincuenta y dos lempiras con setenta y ochos centavos) Monto brindado por la SIT L.1271,800.00 (Un Millón doscientos setenta y un mil ochocientos lempiras exactos) Presentadas por el señor **JOSE LUÍS HERNÁNDEZ PORTILLO** Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO DE OJUERA** en el Departamento de **SANTA BARBARA** en fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-050-2024** de fecha de veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de SAN FRANCISCO DE OJUERA Departamento de SANTA BARBARA cumplen con los requisitos siguientes: **1.** La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo "Caminos, vados y caja puente", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-74-2024, de fecha 25 de abril del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por estar conforme a derecho se proceda con el trámite pertinente a el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el aporte municipal es trecientos seis mil setecientos treinta y tres lempiras con 28/100 centavos (L. 306,733.28)**SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyecto: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA PORTÓN DE LA MINA, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BÁRBARA** y **2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CUESTA VUELTA DEL HIGO, ALDEA EL CHAPARRÓN, SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BARBARÁ** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-050-2024 firmado por el **Ingeniero**

RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

FOLIO 70
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **107-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **NARANJITO DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 23 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 24 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJITO DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Naranjito Departamento de Santa Bárbara en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-052-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN COMUNIDAD DEL CEMENTERIO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.499,817.46) 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DE SAN JUAN, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.614,457.48) 3) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DEL RAICERO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.885,725.06)** con un Aporte Municipal de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO**

FOLIO 71
SECRETARIA GENERAL
SIT

LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,134.46) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0382-2024** de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **EDMUNDO OMAR LOPEZ** Alcalde Municipal de **NARANJITO** Departamento de **SANTA BÁRBARA** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO (177 ML), COMUNIDAD EL RAICERO, MUNICIPIO DE NARANJITO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO DE 122.40 METROS LINEALES, COMUNIDAD SAN JUAN, MUNICIPIO DE NARANJITO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA 3) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, 5.20M X 5.20M, ANCHO=6M, COMUNIDAD EL CEMENTERIO, MUNICIPIO DE NARANJITO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 107-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Edmundo Omar López Alcalde Municipal de Naranjito Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 67 al 68 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-073-2024** de fecha veinticinco de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta secretaría de estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal de mil ciento treinta y cuatro lempiras con cuarenta y seis centavos (L.1,134.46).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN COMUNIDAD DEL CEMENTERIO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA. 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DE SAN JUAN, NARANJITO, SANTA BÁRBARA. 3) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DEL RAICERO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** presentadas por el señor **EDMUNDO OMAR LOPEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **NARANJITO** Departamento de **SANTA BÁRBARA** en fecha dieciocho de abril del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **NARANJITO**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 24 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-073-2024**, de fecha veinticinco de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN COMUNIDAD DEL CEMENTERIO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.499,817.46), 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DE SAN JUAN, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.614,457.48), 3) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN COMUNIDAD DEL RAICERO, NARANJITO, SANTA BÁRBARA** con un monto aprobado por la **SIT de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS**

FOLIO 72
SECRETARÍA GENERAL
SIT

VEINTICINCO LEMPIRAS (L.885,725.06) con un Aporte Municipal de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,134.46)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-052-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **108-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad De **de SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…"Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red

vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRASPORTE, (SIT),** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio **DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintiseis de abril del año dos mil veinticuatro, (DAP-CP-058-2024) de los proyectos: **1.-** "PAIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO 3000psi, ALDEA EL BARRIAL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, Con un **MONTO TOTAL** de **un millón seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinte lempiras 00/100 centavos (L.1,696,820.00);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **cuatro mil noventa y tres lempiras con 49/100 centavos (L. 4,093.49)**; el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos veinte y seis lempiras CON 51/100 centavos (L. 1,692,726.51). 2.-** VADO PUENTE, ALDEA MACUELIZO CON BENEFICIO PARA CASERÍO BORBOLLÓN, MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. Con un **MONTO TOTAL** de **trescientos siete mil doscientos setenta y tres lempiras 49/100 centavos (L.307,273.49);** con un **APORTE MUNICIPAL trescientos siete mil doscientos setenta y tres lempiras 49/100 centavos (L.307,273.49);** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, y las **Notas de fecha** veinte de abril del año dos mil veinticuatro, mediante las cuales **el señor FRANCISCO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ** en su condición de Alcalde Municipal **DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1.- CONSTRUCCIÓN DE 219 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO CASERÍO EL BARRIAL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, 2.- CONSTRUCCIÓN DE VADO, A REALIZAR EN ALDEA MACUELIZO CON BENEFICIO PARA**

CASERÍO BORBOLLÓN, MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 108-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor **FRANCISCO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ** en su condición de Alcalde Municipal **DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 70 y 71 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL- 103 -2024** de fecha veintiseis de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L2,000,000.00) y el aporte municipal cuatro mil noventa y tres lempiras con 49/100 centavos (L. 4,093.49).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de aprobación de fondos presentadas por el señor FRANCISCO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ en su condición de Alcalde Municipal DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, de fecha veinte de abril del año 2024; para la ejecución del proyecto: **1.-** "PAIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO 3000psi, ALDEA EL BARRIAL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, Con un **MONTO TOTAL** de **un millón seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinte lempiras 00/100 centavos (L.1,696,820.00);** con un **APORTE MUNICIPAL** de **cuatro mil noventa y tres lempiras con 49/100 centavos (L. 4,093.49)**; el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos veinte y seis lempiras CON 51/100 centavos (L. 1,692,726.51). 2.-** VADO PUENTE, ALDEA MACUELIZO CON BENEFICIO PARA CASERÍO BORBOLLÓN, MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. Con un **MONTO TOTAL** de **trescientos siete mil doscientos setenta y tres lempiras con 49/100 centavos (L.307,273.49);** con un **APORTE MUNICIPAL trescientos siete mil doscientos setenta y tres lempiras 49/100 centavos (L.307,273.49). DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintiseis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos.

2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. **USL-DL- 103-2024**, de fecha veintiseis de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: MONTO TOTAL de los Proyectos dos millones cuatro mil noventa y tres lempiras con 49/100, (L.2,004,093.49); APORTE MUNICIPAL cuatro mil noventa y tres lempiras con 49/100 centavos (4, 093.49); APROBADO POR LA SIT** es de **2,000,000.00**, para los proyectos antes mencionados, encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-044-2024), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **109-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **BELÉN**, departamento de **LEMPIRA,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0384-2024 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0384-2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-048-2024),** los proyectos: **1.** Construcción de Huellas de Concreto Hidráulico, Caserio Cañadas, Municipio de Belén, Departamento de Lempira con un monto de L 194,842.84 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **2.** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Caserio Suntul,

Municipio de Belén, Departamento de Lempira con un monto de L 1,455,645.77 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **3.** Construcción de Vado Puente, Caserío Cerro Amarillo, Municipio de Belén, Departamento de Lempira con un monto de L 349,692.39 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido **MEMORÁNDUM SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría General el que literalmente dice: "… Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…" **2)** Nota Original de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **JESÚS AMILCAR VILLANUEVA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Belén del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto **"Construcción de 180 metros lineales de huellas vehiculares"** en la aldea de Cañadas del municipio de Belén, departamento de Lempira, ya que viene a ser una necesidad inminente para nuestro municipio, y de esta manera se fomenta el desarrollo del mismo…" **3)** Nota Original de fecha veintidós de marzo del año dos mil

veinticuatro suscrita por el señor **JESÚS AMILCAR VILLANUEVA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Belén del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto **"Construcción de Vado Puente Con Alcantarilla"** en el caserío Cerro Amarillo del municipio de Belén, departamento de Lempira, ya que viene a ser una necesidad inminente para nuestro municipio, y de esta manera se fomenta el desarrollo del mismo…" **4)** Nota Original de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **JESÚS AMILCAR VILLANUEVA** en su condición de Alcaldesa Municipal de Belén del Departamento de Lempira dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte la cual literalmente dice: "…Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto **"Construcción de 1,290 m2 de pavimento de concreto hidráulico"** en el caserío de Suntúl, del municipio de Belén, departamento de Lempira, ya que viene a ser una necesidad inminente para nuestro municipio, y de esta manera se fomenta el desarrollo del mismo…" **5) DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** DAP-CP-048-2024 de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado…" y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE**: **1)** Iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 109-2024 ; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes de aprobación de fondos presentadas por el Alcalde Municipal de Belén, Departamento de Lempira.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 91 al 92 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-105-2024** de fecha 26 de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, y se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS**

EXACTOS (L. 2,000,000.00) con un aporte municipal de noventa y cinco mil cincuenta y seis lempiras con 71/100 centavos (L. 97,056.71)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, CASERÍO CAÑADAS, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 194,842.84) **2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CASERÍO SUNTUL, MUNICIPIO DE BELÉN. DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras, con setenta y siete centavos (L 1,455,464.77) **3. CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE CASERÍO CERRO AMARILLO, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA,** con un monto de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos lempiras con treinta y nueve centavos (L 349,692.39), presentadas por el señor **JESUS AMILCAR CARTAGENA,** Alcalde Municipal de **BELÉN** del departamento de **LEMPIRA**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **BELÉN**, Departamento de **LEMPIRA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 23 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los

parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-105-2024**, de fecha 26 de abril del año 2024, mediante el cual emite **Dictamen Legal Favorable** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (**L. 2,000,000.00)** para los proyectos supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-048-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual se establece que la alcaldía municipal de Belén hará un aporte de noventa y cinco mil cincuenta y seis lempiras con setenta y un centavos (95,056.71) para ejecutar dichos proyectos. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de Belén y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

AP

FOLIO 67
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **110-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

OFIC. 68
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MOROLICA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-054-2024)** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los siguientes proyectos: **1)** Pavimentación con concreto ciclópeo en la comunidad de Los Potrerillos, del municipio de Morolica, departamento de Choluteca, con un monto total del Proyecto de Un millón tres mil setecientos cuarenta lempiras con 65/100 centavos (L 1,003,740.65), de los cuales el aporte municipal es de veinte lempiras con 19 /100 centavos (L 20.19) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Un millón tres mil setecientos veinte lempiras con 46/100 centavos (L 1,003,720.46) **2)** Pavimentación con concreto ciclópeo en la comunidad de el Palo Bonito, del municipio de Morolica, departamento de Choluteca, con un monto total del Proyecto de Novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve lempiras con 54/100 centavos (L 996,279.54), de los cuales el aporte municipal es de cero lempiras (L 0.00) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve lempiras con 54/100 (L 996,279.54)… en base

a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por el señor **JOSÉ PRESENTACIÓN BARAHONA LAÍNEZ** Alcalde Municipal de **MOROLICA** Departamento de **CHOLUTECA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE LOS POTRERILLOS, DEL MUNICIPIO DE MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA **2)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE EL PALO BONITO, DEL MUNICIPIO DE MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 110-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **JOSÉ PRESENTACIÓN BARAHONA LAÍNEZ** en su condición de Alcalde Municipal de Morolica, Departamento de Choluteca. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **64 al 65 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL No USL-DL-104-2024** de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA: 1) SIT24-CP07-0608-045. " PAVIMENTACIÓN CON

FOLIO 69
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE LOS POTRERILLOS", con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de Un millón tres mil setecientos veinte lempiras con 46/100 centavos (L 1,003,720.46), y un aporte municipal de veinte lempiras con 19 /100 centavos (L 20.19) **2)** SIT24-CP07-0608-046, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE EL PALO BONITO", con un monto brindado por esta Secretaria de Estado de Novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve lempiras con 54/100 centavos (L 996,279.54), y un aporte municipal de cero lempiras (L 0.00)" ... Con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, y se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de veinte lempiras con 19 /100 centavos (L 20.19) ..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** Pavimentación con concreto ciclópeo en la comunidad de Los Potrerillos, del municipio de Morolica, departamento de

Choluteca, con un monto total del Proyecto de Un millón tres mil setecientos cuarenta lempiras con 65/100 centavos (L 1,003,740.65), de los cuales el aporte municipal es de veinte lempiras con 19 /100 centavos (L 20.19) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Un millón tres mil setecientos veinte lempiras con 46/100 centavos (L 1,003,720.46) **2)** Pavimentación con concreto ciclópeo en la comunidad de el Palo Bonito, del municipio de Morolica, departamento de Choluteca, con un monto total del Proyecto de Novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve lempiras con 54/100 centavos (L 996,279.54), de los cuales el aporte municipal es de cero lempiras (L 0.00) y el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve lempiras con 54/100 (L 996,279.54) **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Morolica, Departamento de Choluteca, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de

FOLIO 20
SECRETARÍA GENERAL
SIT

conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-104-2024**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00),** para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-054-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DASN

FOLIO 77
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **111-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN FRANCISCO DE YOJOA,** departamento de **CORTES,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.-

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.-

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.-

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortes en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-051-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI DEL TRAMO CARRETERO EN ALDEA CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA DEPARTAMENTO DE CORTES**, con un monto de Un millón doscientos ochenta mil Lempiras con 00/100 Centavos; (L.1,280,000.00); **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000, PSI ALDEA TAPIQUILARES, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA DEPARTAMENTO DE CORTES**, con un monto de Setecientos veinte mil Lempiras con 00/100 Centavos; (L.720,000.00); siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte

municipal **POR UN MONTO DE CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS; (L. 4,074.64)**, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), así mismo las notas de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante las cuales el Ingeniero **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA** en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortes, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN ALDEA TAPIQUILARES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES; 2) PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI DE TRAMO CARRETERO EN ALDEA CAÑAVERAL LONGITUD DE TRAMO 159 ML, CAÑAVERAL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES**; y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 111-2024;** asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Ingeniero **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA** en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortes.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 74 y 75 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-109-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,00.00) y que el aporte municipal es de cuatro mil setenta y cuatro lempiras con 64/100 centavos (L.4,074.64)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI DEL TRAMO CARRETERO EN ALDEA CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA DEPARTAMENTO DE CORTES**, con un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.1,280,000.00)**; **2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000, PSI ALDEA TAPIQUILARES, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA DEPARTAMENTO DE CORTES**, con un monto **DE SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.720,000.00)**; siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS; (L. 4,074.64)** aprobados por la SIT y presentados por el Ingeniero **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA** en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortes en fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN FRANCISCO DE YOJOA**, Departamento de **CORTES**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-109-2024**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000.000.00)** otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el aporte municipal es de **CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS; (L. 4,074.64);**

encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-051-2024)**, firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.-**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
MINISTRO SIT

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL.-

JMRM

Secretaría de Infraestructura y Transporte

FOLIO 107
SECRETARIA GENERAL
SIT

HONDURAS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **112-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **FRATERNIDAD** en el Departamento de **OCOTEPEQUE** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios a1 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDE**S, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones

conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-062-2024**

de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con un monto total de Proyecto de L 636,065.85 (Seiscientos treinta y seis mil sesenta y cinco lempiras con 85/100 centavos); Aporte Municipal de L 26,379.60 (veintiséis mil trecientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos) y monto brindado por la SIT de L 609,686.25 (seiscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis lempiras con 25/100 centavos); **2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD VEGA VIEJA FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con un monto total de Proyecto de L 701,266.47 (setecientos un mil doscientos sesenta y seis lempiras con 47/1000centavos), Monto brindado por la SIT L 701,266.47 (setecientos un mil doscientos sesenta y seis lempiras con 47/1000centavos) 3.**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE BAGRES, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con un monto total de Proyecto de L **689,047.28** (seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis lempiras con 28/100), monto brindado por la SIT de L **689,047.28** (seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis lempiras con 28/100), con un en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro y las nota de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **RENE JOVEL PACHECO HERNANDEZ** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **FRATERNIDAD** en el Departamento de **OCOTEPEQUE** solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos siguientes: 1. **"PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO TRAMO DE COMUNIDAD DE VEGA VIEJA, DEL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE", 2. "PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO TRAMO DE COMUNIDAD DE LOS BAGRES DEL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"** 3. **"PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO TRAMO DE COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE" Y DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-062-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT

ha determinado OTORGAR Y APROBAR el presupuesto solicitado." **Y DISPONE**: **1)** Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No.106-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 104-105 el DICTAMEN LEGAL **USL-DL-0108-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "… En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) y un aporte municipal de veintiséis mil trecientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos.

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con un monto total de Proyecto de L 636,065.85 (Seiscientos treinta y seis mil sesenta y cinco lempiras con 85/100 centavos); Aporte Municipal de L 26,379.60 (veintiséis mil trecientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos) y monto brindado por la SIT de L 609,686.25 (seiscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis lempiras con 25/100 centavos); **2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD VEGA VIEJA FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con

FOLIO 109
SECRETARÍA GENERAL
SIT

un monto total de Proyecto de L 701,266.47 (setecientos un mil doscientos sesenta y seis lempiras con 47/1000centavos), Monto brindado por la SIT L 701,266.47 (setecientos un mil doscientos sesenta y seis lempiras con 47/1000centavos) 3.**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE BAGRES, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** con un monto total de Proyecto de L **689,047.28** (seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis lempiras con 28/100), monto brindado por la SIT de L **689,047.28** (seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis lempiras con 28/100), Presentadas por el señor **RENE JOVEL PACHECO HERNANDEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **FRATERNIDAD** en el Departamento de **OCOTEPEQUE** en fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-062-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de **FRATERNIDAD** departamento de **OCOTEPEQUE** cumplen con los requisitos siguientes**: 1.** La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo "Caminos, vados y caja puente", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-0108-2024, de fecha 26 de abril del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por estar conforme a derecho se proceda con el trámite pertinente a el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el aporte municipal de veintiséis mil trecientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyecto: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE SAN**

FRANCISCO, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE, 2.CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD VEGA VIEJA FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE y 3.**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD DE BAGRES, FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-062-2024 firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

FOLIO 45
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **113-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **Santa Elena**, Departamento de La Paz de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

FOLIO 46
SECRETARÍA GENERAL
SIT

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-056-2024)** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. **1)** "PAVIMENTO CICLOPEO, CASERIO DE GUALINGA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" con un monto total de Ochocientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete lempiras con 45/100 centavos (L. 868,917.45), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y un lempiras con 85/100 centavos (L 842,851.85), y el aporte municipal de Veintiséis mil sesenta y cinco lempiras con 60/100 centavos (L. 26,065.60), **2)** PAVIMENTO CICLOPEO, CASERIO DE GUALINGA DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ " con un monto total de Un millón ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho lempiras con 15/100 centavos (L. 1,157,148.15), sin aporte Municipal, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por el señor **WILLIAM SAUL VENTURA PEREIRA** Alcalde Municipal de Santa Elena, Departamento de La Paz, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1)** PAVIMENTO CICLÓPEO ESPESOR 20 CM, CASERIO DE GUALINGA TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. **2)** PAVIMENTO CICLÓPEO ESPESOR 20 CM, CASERIO DE GUALINGA TRAMO 2, DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 113-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **WILLIAM SAUL VENTURA PEREIRA** en su condición de Alcalde Municipal de Santa Elena, Departamento de La Paz. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **82 y 83** frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL, No USL-DL-100-2024** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título 1) SIT 24-CP07-1216-050, "PAVIMENTO CICLÓPEO, CACERIO DE GUALINGA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y un lempira con 85/100 centavos (L.842,851.85), con un aporte municipal de veintiséis mil sesenta y cinco lempiras con 60/100 centavos

FOLIO 47
SECRETARÍA GENERAL
SIT

(L26,065.60). 2) SIT24-CP07-1216-051, PAVIMENTO CICLÓPEO, CACERIO DE GUALINGA DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de un millón ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho con 15/100 centavos (L1,157,148.15), sin aporte municipal. con el fin de establecer que Jo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado de dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L 2,000,000.00), con un aporte municipal de veintiséis mil sesenta y cinco lempiras con 60/100 centavos (L26,065.60)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** "PAVIMENTO CICLOPEO, CASERIO DE GUALINGA TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" con un monto total de Ochocientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete lempiras con 45/100 centavos (L. 868,917.45), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Ochocientos cuarenta y

dos mil ochocientos cincuenta y un lempiras con 85/100 centavos (L 842,851.85), y el aporte municipal de Veintiséis mil sesenta y cinco lempiras con 60/100 centavos (L. 26,065.60), **2)** PAVIMENTO CICLOPEO, CASERIO DE GUALINGA DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ " con un monto total de Un millón ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho lempiras con 15/100 centavos (L. 1,157,148.15), sin aporte Municipal. **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Santa Elena, Departamento de La Paz, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-100-2024**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de**

FOLIO 88
SECRETARÍA GENERAL
SIT

lempiras exactos (L 2,000,000.00). para los proyectos supra indicados encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-056-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

FOLIO 73
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **114-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **DUYURE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 26 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DUYURE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Duyure Departamento de Choluteca en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro **(DAP-CP-059-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL CASERÍO DE SAN LORENZO** con un monto aprobado por la **SIT de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 26/100 CENTAVOS (L.541,980.26). 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CARRIZAL PRIETO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L. 1,458,019.74)** con un monto total aprobado por la **SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** con un Aporte Municipal de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L.2,236.86)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **JORGE MANRIQUE PASTRANA SÁNCHEZ** Alcalde Municipal de **DUYURE** Departamento de **CHOLUTECA** en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN EL CASERIO DE SAN LORENZO ALDEA DE APASUPO DEL MUNICIPIO DE DUYURE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CARRIZAL, PRIETO DEL MUNICIPIO DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE**

FOLIO 74
SECRETARÍA GENERAL
SIT

ADMINISTRATIVO el **No. 114-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor Jorge Manrique Pastrana Sánchez Alcalde Municipal de Duyure Departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 70 al 71 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-0110-2024** de fecha veintiséis de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE,** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta secretaría de estado son de dos millones con 00/100 (2,000.000.00) con aporte municipal de dos mil doscientos treinta y seis lempiras con 86/100 centavos (L. 2,236.86).

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL CASERÍO DE SAN LORENZO. 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CARRIZAL PRIETO** presentadas por el señor **JORGE MANRIQUE PASTRANA SÁNCHEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **DUYURE** Departamento de **CHOLUTECA** en fecha cinco de abril del año 2024; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **DUYURE**, Departamento de **CHOLUTECA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 26 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas

en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-0110-2024**, de fecha veintiséis de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN EL CASERÍO DE SAN LORENZO** con un monto aprobado por la **SIT de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 26/100 CENTAVOS (L.541,980.26). 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CARRIZAL PRIETO** con un monto aprobado por la **SIT de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L. 1,458,019.74)** con un monto total aprobado por la **SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** con un Aporte Municipal de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L.2,236.86)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-059-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **115-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **San Juan,** departamento de **La Paz,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0384-2024,** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, por el Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0384-2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Msc. Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "..."Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 09 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 26 de abril del año 2024, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-055-2024)** en fecha 26 de abril del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional el proyecto de: **Concreto Ciclópeo El Llano del Municipio de San Juan, Departamento de la paz, firmada por el señor Nelson Renán Hernández, Alcalde Municipal de San Juan departamento de la Paz,** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de seis mil trecientos noventa y cinco lempiras con 30/100; **(L.6,395.30) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones seis mil trecientos noventa y cinco Lempiras con 30/100. (L.2,006,395.30.00);**

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0384-2024,** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha

veintidós (22) de abril del año 2024, mediante la cual el Señor **Nelson Renán Hernández, Alcalde Municipal de San Juan, departamento de la Paz**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **Concreto Ciclópeo El Llano del Municipio de San Juan, Departamento de la paz,** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 115-2024; Asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 43 y 44 el **DICTAMEN Legal USL-DL-0102-2024** de fecha veintiséis de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) **Concreto Ciclópeo El Llano del Municipio de San Juan, Departamento de la paz,** con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** en base al análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; y un aporte de la Municipalidad de seis mil trecientos noventa y cinco lempiras con 30/100; **(L.6,395.30) de DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN** de proyecto en el Municipio de **San Juan**, Departamento de **la Paz**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 26 DE ABRIL DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del

Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL USL-DL-0102-2024,** de fecha veintiséis de Abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto Total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00), para el proyecto: **CONCRETO CICLÓPEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; desglosado de la manera siguiente:** Con un monto aprobado por la SIT de Dos Millones de lempiras con 00/100 centavos **(L.2,000.000.00),** y un aporte de la Municipalidad de seis mil trecientos noventa y cinco lempiras con 30/100; **(L.6,395.30) Con un Monto total del Proyecto de Dos Millones seis mil trecientos noventa y cinco Lempiras con 30/100. (L.2,006,395.30.00);** en base a los análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la municipalidad en el marco del programa; Y un Monto Total aprobado de la Municipalidad de seis mil trecientos noventa y cinco lempiras con 30/100; **(L.6,395.30)**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-055-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 26 de Abril del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

J.E.A

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **116-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad De **DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…"Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 9 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado,

convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRASPORTE, (SIT),** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio **DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintises de abril del año dos mil veinticuatro, (DAP-CP-057-2024) de los proyectos: **1.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, CASERÍO LAS ARADAS EL IZOTE DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, Con un **MONTO TOTAL** de **ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras 43/100 centavos (L.899,365.43);** el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras 43/100 centavos (L.899,365.43); 2.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, LAS LOMAS CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, Con un **MONTO TOTAL** de **un millón doscientos treinta mil seiscientos cuatro lempiras 20/100 centavos (L.1,230,604.20);** con un **APORTE MUNICIPAL ciento veintinueve mil novecientos sesenta y nueve lempiras 63/100 centavos (L.129,969.63);** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad DE **MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0384-2024** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, y las **Notas de fecha** diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, mediante las cuales **el señor MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO** Alcalde Municipal de **MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.,** en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO,**

CASERÍO EL IZOTE LAS ARADAS DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2.- **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA LAS LOMAS Y SUS CASERÍOS Y HACIA EL MUNICIPIO DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**. y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 116-2024; asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO** Alcalde Municipal de **MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 65 y 66 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL- 101 -2024** de fecha veintiseis de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son **DE DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00) y el aporte municipal treinta mil novecientos ochenta y cinco lempiras con 86/100 centavos (L129,969.63).**

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de aprobación de fondos presentadas por el señor **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO** Alcalde Municipal de **MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** de fecha diecinueve de abril del año 2024; para la ejecución del proyecto: **1.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, CASERÍO LAS ARADAS EL IZOTE DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, Con un **MONTO TOTAL** de **ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras 43/100 centavos (L.899,365.43);** el monto **APROBADO POR LA SIT** es de **ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras 43/100 centavos (L.899,365.43); 2.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLÓPEO, LAS LOMAS CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, Con un **MONTO TOTAL** de **un millón doscientos treinta mil seiscientos cuatro lempiras 20/100 centavos (L.1,230,604.20);** con un **APORTE MUNICIPAL ciento veintinueve mil novecientos sesenta y nueve lempiras 63/100 centavos (L.129,969.63); DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de las **MERCEDES DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA**

PAZ, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintises de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. **USL-DL- 101-2024**, de fecha veintiseis de abril del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS** 2,129,969.64, **Monto total APROBADO POR LA SIT** es de **2,000,000.00**, y **APORTE MUNICIPAL** es de L. 129,969.63 para los proyectos antes mencionados, encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-057-2024), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **117-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **EL NÍSPERO**, departamento de **SANTA BÁRBARA,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0386-2024 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0384-2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 3 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante

en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 18 de abril del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto **(DAP-CP-060-2024),** los proyectos: **1.** Pavimento de Concreto Ciclópeo E=20 CM, El Paraíso del Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara con un monto de L 1,000,000.00 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa. **2.** Pavimento de Concreto Ciclópeo E=20 CM, Nueva York del Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara con un monto de L 1,000,000.00 aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido **1) MEMORÁNDUM SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría General el que literalmente dice: "… Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 3 expedientes sobre

proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…" **2)** Nota Original de fecha 22 de abril del año dos mil 2024 suscrita por el Ing. Pablo Antonio Leiva Hernandez, en su condición de Alcalde Municipal de El Níspero, del Departamento de Santa Bárbara, dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, que literalmente dice: "...Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO E=20 CM, EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DEL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos…"**; 3)** Nota Original de fecha 22 de abril del año dos mil 2024 suscrita por el Ing. Pablo Antonio Leiva Hernandez, en su condición de Alcalde Municipal de El Níspero, del Departamento de Santa Bárbara, dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte que literalmente dice: "...Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO E=20 CM, NUEVA YORK, DEL MUNICIPIO DEL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos…" **4) DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** DAP-CP-060-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "…la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado…" y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE**: **1)** Iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 117-2024 ; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes de aprobación de fondos

presentadas por el Alcalde Municipal de El Níspero, Departamento de Santa Barbará.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 63 al 64 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-113-2024** de fecha 29 de abril del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L 2,000,000.00) con un aporte total municipal de treinta y seis mil ciento cuarenta y uno lempiras con 40/100 centavos (L 36,141.40)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. Pavimento de Concreto Ciclópeo E=20 CM, El Paraíso del Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara,** con un monto de un millón de lempiras exactos (L 1,000,000.00). **2. Pavimento de Concreto Ciclópeo E=20 CM, Nueva York del Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara,** con un monto de un millón de lempiras exactos (L 1,000,000.00), presentadas por el ingeniero **Pablo Antonio Leiva Hernandez,** Alcalde Municipal de **El Níspero** del departamento de **Santa Bárbara**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **El Níspero**, Departamento de **Santa Bárbara**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 25 de abril del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el

presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-113-2024**, de fecha 29 de abril del año 2024, mediante el cual emite **Dictamen Legal Favorable** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos **(L. 2,000,000.00)** para los proyectos supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-060-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual se establece que la alcaldía municipal de El Níspero hará un aporte de treinta y seis mil ciento cuarenta y un lempiras con cuarenta centavos (31,141.40) para ejecutar dichos proyectos. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de El Níspero y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABG. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL
ACTUANDO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN 0057-2024
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

AP

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **118-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **TRINIDAD,** departamento de **SANTA BÁRBARA,** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en la misma fecha.-

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 3 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente…"

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.-

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.-

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Trinidad Departamento de Santa Bárbara en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-061-2024)** de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD SAN FRANCISCO PINABETE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA**, con un monto de Setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve lempiras con 76/100 Centavos: (L.733,549.76); **2) CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE MONTECRISTO, TRINIDAD, SANTA BÁRBARA**, con un monto de Cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y dos lempiras con 14/100 Centavos: (L.487,352.14); **3) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE MATAZANALES, TRINIDAD, SANA BARBARA**, con un monto de Setecientos setenta y nueve mil noventa y ocho lempiras con 10/100 Centavos: (L.779,098.10);

siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS; (L. 430.62)**, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), así mismo las notas de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante las cuales el Doctor **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLOPEO, ALDEA MONTECRISTRO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; 2) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO, ALDEA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; 3) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, ALDEA SAN MIGUEL DE MATASANALES DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el **No. 118-2024;** asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Doctor **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 112 y 113 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-114-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,00.00) y que el aporte municipal es de cuatrocientos treinta lempiras con 62/100 centavos (L.430.62)…"

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72,

83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de Delegación 0057-2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro (2024).-

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO EN COMUNIDAD SAN FRANCISCO PINABETE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA**, con un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS; (L.733,549.76)**; **2) CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE MONTECRISTO, TRINIDAD, SANTA BÁRBARA**, con un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS; (L.487,352.14)**; **3) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE MATAZANALES, TRINIDAD, SANA BARBARA**, con un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS; (L.779,098.10)**; siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS; (L. 430.62)** aprobados por la SIT y presentados por el Doctor **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **TRINIDAD**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma

de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-114-2024**, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2, 000,000.00)** otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el aporte municipal es de **CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS; (L. 430.62);** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-061-2024)**, firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.-**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-

ABOG. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
ACTUANDO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACION 0057-2024
DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

JMRM

FOLIO 153
SECRETARÍA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **119-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SAN LUIS**, Departamento de **SANTA BÁRBARA** de fechas veinticuatro (24) y veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "…Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 3 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el

código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-053-2024)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. **1)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 1, SAN LUIS, SANTA BARBARA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 605,227.03), y un aporte municipal de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 49,396.55). **2)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 2, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal. **3)** "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLÓPEO, COMUNIDAD DE SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de DOSCIENTOS SESENTA

Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L. 269,705.07), sin aporte municipal. **4)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE LIMONCILLO, LAGUNETAS AGUABUENA, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal. en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0386-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha veinticuatro (24) y veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por el señor **JOSE RONMEL RIVERA ORELLANA** Alcalde Municipal de San Luis Departamento de Santa Barbara, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 2, MUNICIPIO DE SAN LUIS, SANTA BARBARA". **2)** "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN LUIS, SANTA BÁRBARA". **3)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 1, MUNICIPIO DE SAN LUIS, SANTA BÁRBARA" **4)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DEL LIMONCILLO, MUNICIPIO DE SAN LUIS, SANTA BÁRBARA" Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 119-2024; y ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES,** para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **JOSE RONMEL RIVERA ORELLANA** Alcalde Municipal de San Luis Departamento de Santa Barbara. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **150 y 151** frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL, No USL-DL-112-2024** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "…En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA: **1)** SIT24-CP02-1620-003 "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 1, SAN LUIS, SANTA BARBARA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 605,227.03), y un aporte municipal de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 49,396.55). **2)** SIT24-CP02-1620-004 "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 2, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal. **3)** SIT24-CP09-1620-024 "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLÓPEO, COMUNIDAD DE SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L. 269,705.07), sin aporte municipal. **4)** SIT24-CP02-1620-005 "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE LIMONCILLO, LAGUNETAS AGUABUENA, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal; con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás

Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00) y un aporte municipal de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 49,396.55).** Visto lo anterior con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada se turnen las presentes diligencias a Secretaria General, para dar cumplimiento a su petición..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 1, SAN LUIS, SANTA BARBARA" con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 605,227.03), y un aporte municipal de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 49,396.55). **2)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE PALMIRA PUNTO 2, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal. **3)** "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLÓPEO, COMUNIDAD DE SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L. 269,705.07), sin aporte municipal. **4)** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, COMUNIDAD DE LIMONCILLO, LAGUNETAS AGUABUENA, SAN LUIS, SANTA BARBARA", con un monto brindado por la Secretaría de Estado de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 562,533.95), sin aporte municipal. **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de San Luis, Departamento de Santa Barbara, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha

establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-112-2024**, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **Dictamen Legal favorable**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, Dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) y un aporte municipal de Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis lempiras con 55/100 CENTAVOS (L. 49,396.55).** para los proyectos supra indicados encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-053-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL
Actuando mediante acuerdo de delegación 0057-2024
de fecha 26 de abril de 2024

RJBA